

| | |
|--|-------------------|
| Derechos humanos : historia y conceptos básicos | Titulo |
| Fundación Juan Vives Suriá - Compilador/a o Editor/a; | Autor(es) |
| Caracas | Lugar |
| Fundación Editorial El perro y la rana Fundación Juan Vives Suriá Defensoría del Pueblo | Editorial/Editor |
| 2010 | Fecha |
| Serie Derechos Humanos no. 1 | Colección |
| Estado de derecho; Historia; Derechos humanos; Derecho internacional; América Latina; | Temas |
| Libro | Tipo de documento |
| * http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf * | URL |
| Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es | Licencia |

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)
Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)
www.clacso.edu.ar



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
Latin American Council of Social Sciences





DERECHOS HUMANOS

HISTORIA Y CONCEPTOS BÁSICOS

SERIE DERECHOS HUMANOS. N.º DERECHOS HUMANOS

Fundación
Juan Vives Suriá

Serie Derechos Humanos. Derechos Humanos.

Nº1 Derechos Humanos

Historia y conceptos básicos

Depósito legal lf7832010300684

ISBN 978-980-14-1256-4

Textos preparados por el equipo docente y de investigación de la Fundación Juan Vives Suriá.

Presidenta

Gabriela del Mar Ramírez Pérez,

Defensora del Pueblo

Wendy Carolina Torres Roa

Directora General (E)

Responsables

Enrique González

Manuel Gándara

Coordinadora académica

Lilian Montero

Investigadores y docentes

Enrique González

Erick Gutiérrez

Maryluz Guillén

Luisana Gómez Rosado

Cristóbal Cornieles

Gioconda Mota

Corrección de estilo

Silvia Orozco Pabón

Diseño gráfico y diagramación

Ángela Rodríguez Torres

Fotografía de portada

Francisco Elías Prada

Serie Maestra Vida,

barrio José Félix Ribas, Caracas, 2010

ojosilegales@yahoo.com

franciscoeliasprada.photoshelter.com/



© Defensoría del Pueblo, 2010

© Fundación Juan Vives Suriá, 2010

Av. Urdaneta, Centro Financiero Latino,
piso 27, Caracas-Venezuela, 1010.

Teléfonos: (0212) 5053162 / 5053080

CORREO ELECTRÓNICO:

fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve

PÁGINA WEB:

www.defensoria.gob.ve

República Bolivariana de Venezuela

Fundación Editorial



© Fundación Editorial El perro
y la rana, 2010

Centro Simón Bolívar. Torre Norte, piso 21,
El Silencio, Caracas -Venezuela, 1010.

Teléfonos: (0212) 7688300 / 7688399.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

elperroylaranacomunicaciones@yahoo.es

atencionalescritor@yahoo.es

PÁGINAS WEB:

www.elperroylarana.gob.ve

www.ministeriodelacultura.gob.ve

Las citas de autoras y autores son incluidas con el único propósito de apoyar la lectura del texto. La fundación asume la responsabilidad por la veracidad en la atribución de las citas y fuentes.

Para consultar las fuentes completas ponerse en contacto con:
fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve

El conocimiento es patrimonio de todas y todos.

Si esta publicación deja de ser útil, no la botes. Compártela

Nota editorial

Fundación Editorial El perro y la rana

El reconocimiento de los derechos humanos en leyes nacionales e internacionales ha significado un importante cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado y entre los pueblos de la región y del mundo. Su conquista es el producto de luchas sociales que se reiteran a través del tiempo, y significa una garantía legal para asegurar la plena inclusión social, política y cultural de todos los hombres y mujeres a la dinámica cotidiana de una sociedad. No obstante, la historia reciente de violaciones a derechos por el Estado y también por particulares así como el reto de asegurar la plena justicia social e igualdad entre todas las personas evidencian que el logro de sociedades respetuosas de los derechos humanos es una exigencia vigente para los Estados y para el conjunto de nuestros pueblos.

En el contexto de ese desafío, la *Fundación Juan Vives Suriá de la Defensoría del Pueblo* ha desarrollado una serie de títulos de educación en derechos humanos, que edita en conjunto con la *Fundación Editorial El perro y la rana*. El propósito de esta colección es facilitar el manejo de los conceptos básicos de los derechos humanos en general, así como los derechos de sectores específicos como niños, niñas y adolescentes y mujeres. Con estas publicaciones, ambas instituciones aspiran aportar a sus lectoras y lectores herramientas de formación para la construcción de una cultura crítica en derechos humanos.

Fundación Juan Vives Suriá

Creación

La Fundación Juan Vives Suriá fue constituida en el año 2008, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.945, con el fin de fomentar, impulsar y promover la educación en derechos humanos y la investigación académica, además de fortalecer las políticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito educativo.



Gabriela del Mar Ramírez Pérez,
Presidenta
Defensora del Pueblo

Lleva el nombre del Padre Juan Vives Suriá en homenaje a quien fuera un ejemplo a seguir en la lucha contra las violaciones a los derechos humanos y en pro de la justicia y la paz, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

La Fundación propone aportar herramientas de formación y educación crítica en derechos humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

Visión

Contribuir con la construcción de una cultura crítica y liberadora de derechos humanos para fortalecer los procesos de cambio social protagonizados por los pueblos de Venezuela, América Latina y el Caribe, dirigidos a la transformación de los valores, las relaciones y los modos de vida, tanto en el ámbito público como privado, para el logro de sociedades justas, plurales, a favor de la paz y realmente democráticas.

Misión

Desarrollar estrategias de educación, investigación y divulgación desde un enfoque crítico de los derechos humanos, dirigidas a todas las personas, comunidades, organizaciones, movimientos sociales e instituciones del Estado, con el fin de contribuir con la transformación social fundamentada en los valores de justicia social, equidad, igualdad, libertad, cooperación, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad desde la construcción de expresiones significativas.

Estructura

Presidenta

Gabriela del Mar Ramírez Pérez

Defensora del Pueblo

Consejo Académico

Juan Rafael Perdomo

Magistrado. Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia

Levis Ignacio Zerpa

Magistrado. Integrante de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia

Pablo Fernández

Coordinador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Cristóbal Cornieles

Asesor de la Defensoría del Pueblo y corredactor de diferentes proyectos de ley y publicaciones

Carlos Molina

Director General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

Alba Carosio

Directora del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela. Investigadora y docente

Dirección General

Wendy Carolina Torres Roa (E)

1

DERECHOS HUMANOS

HISTORIA Y CONCEPTOS BÁSICOS



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1 LA HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 11 |
| • Introducción | 13 |
| • La “historia” de los derechos humanos | 15 |
| • La narrativa de la historia oficial | 16 |
| • Derechos humanos “universales” | 17 |
| • La visión liberal de los derechos humanos | 18 |
| 2 UNA NARRATIVA CRÍTICA DE LA HISTORIA OFICIAL | 21 |
| • La insuficiencia de los “derechos del hombre” | 24 |
| • Consolidación del Estado liberal | 26 |
| • Las luchas obreras | 28 |
| • Un nuevo paradigma de derechos | 29 |
| 3 LÍMITES DEL ESTADO DE DERECHO Y DEL DERECHO INTERNACIONAL | 33 |
| • Límites del régimen de responsabilidad en derechos humanos | 35 |
| • Límites de la democracia representativa | 37 |
| • Límites del reconocimiento legal de los derechos humanos | 39 |
| • El Estado social de derecho | 41 |
| • Insuficiencias del derecho internacional | 42 |
| • La democratización de la esfera internacional | 44 |
| 4 LA HISTORIA DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA | 47 |
| • América Latina precolombina | 49 |

| | |
|--|-----------|
| • América Latina colonial y republicana | 50 |
| • De la dictadura militar a la democracia neoliberal | 53 |
| • Iniciativas y procesos de organización y resistencia de los pueblos | 55 |
| • Retos contemporáneos | 61 |
| • Nuevos paradigmas constitucionales en construcción | 62 |
| 5 HACIA UNA VISIÓN CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 65 |
| • Los derechos humanos son productos sociohistóricos | 68 |
| • La condición humana | 69 |
| • Los derechos humanos son una construcción cultural | 70 |
| • Descolonizar los derechos humanos | 71 |
| • Un ejemplo: el concepto indígena del buen vivir | 72 |
| • Una propuesta de quienes necesitan cambiar la historia | 73 |
| • Los derechos humanos son exigencias de poder | 75 |
| • Los derechos humanos no se originan en las leyes | 76 |
| • La dimensión legal de los derechos humanos | 76 |
| • Los derechos humanos son políticos | 77 |
| • El derecho originario a la rebelión | 79 |
| • Derechos humanos y democracia | 80 |
| • Democracia y participación | 82 |
| 6 REVISIÓN CRÍTICA DE LOS “PRINCIPIOS” DE DERECHOS HUMANOS | 85 |
| • Alcances y desafíos del Estado de Derecho y el derecho internacional | 87 |
| • Responsabilidades y derechos | 88 |
| • Principios de los derechos humanos | 90 |
| GLOSARIO DE AUTORAS Y AUTORES | 99 |

LA HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1





INTRODUCCIÓN

Desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, no han cesado los debates y desarrollos sobre la naturaleza de estos derechos y los medios para favorecer sociedades más justas, donde puedan comenzar a ser una realidad para todas las personas, colectivos y pueblos. Este debate enfrenta distintos paradigmas.

La doctrina hegemónica liberal de derechos humanos, la más difundida y consolidada, parte de una visión estática y legalista de los derechos. No obstante, las luchas de poder que se expresan en derechos humanos implican procesos bastante más complejos que la mera acumulación de conquistas jurídicas. Esta doctrina se pretende además imponer como verdad universal aplicable a todos los pueblos, a pesar de que se legitima a partir de un relato eurocentrista de la historia que excluye las visiones y realidades de los pueblos del Sur.

Las realidades que enfrentan las mayorías empobrecidas del mundo y los abusos de poder que cruzan la historia de los pueblos, evidencian la insuficiencia de un discurso de derechos humanos que no parta de un análisis de las relaciones de poder. Por ello, asumir el potencial de liberación presente en el discurso de derechos humanos requiere optar por una perspectiva crítica, de manera tal que podamos trascender el significado de su consagración formal y las limitaciones de una visión unidimensional de la historia de los pueblos de la humanidad. Sólo así es posible enfrentar y superar la instrumentación de los derechos humanos como herramientas para mantener las inequidades e injusticias existentes.

Todavía estamos lejos de la construcción de una cultura crítica de derechos humanos que favorezca su apropiación popular. Las visiones hegemónicas todavía subyacen en el imaginario de

buna parte de la población que participa en la búsqueda de nuevas formas de organización social, política y económica en diversos países. La Fundación Juan Vives Suría de la Defensoría del Pueblo busca contribuir a ese desafío con herramientas de formación y debate a partir de las realidades de los pueblos de América Latina y del Sur; así como de las mayorías empobrecidas del planeta – sujetos prioritarios de toda lucha a favor de los derechos humanos. Con ese fin, surge esta nueva serie de folletos divulgativos, cuya primera entrega presenta una revisión crítica de la historia de los derechos humanos más frecuentemente citada; así como una aproximación a una visión crítica de los mismos para promover un diálogo creativo y participativo.

Rigoberta Menchú: *La Historia no puede volver atrás pero sí puede escribirse de otra manera.*

Ranahit Guha: *Si las voces bajas de la historia han de ser escuchadas... ello sólo se logrará interrumpiendo el hilo de la versión dominante, rompiendo su argumento y enmarañando su trama.*

Simón Rodríguez: *Los Conocimientos son **PROPIEDAD PÚBLICA**, puede renunciarla una generación pero no privar de ella a las siguientes.*

LA “HISTORIA” DE LOS DERECHOS HUMANOS

En nuestra era contemporánea, los derechos humanos están presentes de manera predominante en el discurso político, social y cultural. Surgen en conflictos y procesos a escala local, nacional y global en defensa de modelos o intereses a menudo contrapuestos.

- **Conflictos sociales:** se presentan en las reivindicaciones y demandas de sectores vulnerables y de movimientos sociales, así como en la defensa de privilegios por parte de sectores de poder.
- **Conflictos políticos:** se usan para defender intereses de poder —sean éstos públicos o privados— y también para legitimar los abusos que se cometen contra la dignidad de terceros.
- **Conflictos internacionales:** surgen en la evaluación de naciones y gobiernos, a veces en función de comportamientos atroces, y otras, con el fin de defender intereses ajenos a los derechos humanos y para justificar intervenciones externas.

Esta aplicación diversa del discurso de derechos humanos en luchas que enfrentan intereses encontrados evidencia que no se trata de conceptos neutrales, acabados y estáticos que puedan ser objeto de una interpretación uniforme. Si bien el concepto de derechos se originó en Europa y su difusión fue parte de la expansión del Estado de derecho liberal y el capitalismo occidental, su desarrollo incluye aportes de la diversidad de pueblos y culturas que constituyen la humanidad y que luchan y se articulan para concretar sus demandas de dignidad y autonomía. Por ello, no existe una doctrina o pensamiento homogéneo que pueda dar cuenta de una forma uniforme de su origen y naturaleza, ni que pueda abarcar el significado que tienen actualmente para el conjunto de individuos y colectivos humanos.

Nicolás Buenaventura: *La ciencia de los derechos humanos no puede ser asumida hoy a partir de un solo mito de creación. Antes de que los derechos humanos tuvieran carta de ciudadanía, es decir, quedaran consagrados en pactos por medio de “cartas”, fueron siempre “gente”, por así decirlo, o sea que estaban vivos, pugnando por la convivencia y la solidaridad humanas, por hacer confiable y amable esta vida.*

Paulin Hountondji: *Ciertamente Europa no inventó los derechos humanos, como tampoco inventó la idea de dignidad humana. Simplemente fue capaz de realizar sobre este tema –y eso fue su mérito– una investigación sistemática que adquirió la forma de una discusión progresiva abierta. De esta manera produjo no la cosa, sino el discurso sobre la cosa.*

La narrativa de la historia oficial

La versión oficial de los derechos humanos más frecuentemente citada en textos y discursos identifica sus antecedentes en los primeros acuerdos europeos que establecieron regulaciones de la autoridad, entre los que se suelen destacar la Carta Magna inglesa (1215) y la Carta de Derechos británica (1688) –que limitaban el poder del monarca, para repartirlo con la nobleza. A su vez, el Acta de Habeas Corpus (1679), también acordado en Inglaterra, obligó a las autoridades a dar cuenta de las personas privadas de libertad.

Entre los siglos XVII y XVIII se consolidaron las diversas corrientes del pensamiento liberal que promueven los derechos naturales del “hombre” y el gobierno de las leyes como resultado del acuerdo o contrato entre “ciudadanos”. A finales del siglo XVIII, las burguesías emergentes de Francia y las colonias británicas en América se alzaron contra el poder absoluto de los monarcas, dando lugar a las primeras declaraciones de “derechos del hombre”:

- La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte (1776) afirma que “todos los hombres han sido creados iguales” y que son provistos por Dios “de ciertos derechos inalienables”.
- La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) francesa establece en su primer artículo que los hombres “nacen y permanecen libres e iguales en derechos”.

Estos acuerdos marcaron una ruptura radical con el orden previo al poner fin a la “soberanía” del monarca sobre sus súbditos y al establecer la igualdad de derechos considerados consustanciales a la naturaleza del “hombre”. Tanto Francia como EEUU se constituyen en repúblicas y acuerdan las primeras Constituciones modernas, que establecen el modelo de democracia parlamentaria representativa, el gobierno de las leyes, la alternancia en el poder y la administración de justicia en base a principios establecidos legalmente en el parlamento. Se inició así una nueva era de la civilización occidental que tendría profundas implicaciones para el mundo entero.

Derechos humanos “universales”

El derecho internacional de los derechos humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tres años después de concluida la barbarie de la Segunda Guerra Mundial.

Ese histórico documento, inspirado en las declaraciones de derechos del siglo XVIII, reconoce que todos los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras.

La Declaración recoge un amplio catálogo de derechos civiles (derechos a la vida, a la libertad, a la integridad de la persona, a un juicio justo, entre otros) y políticos (derecho a participar en los asuntos públicos y a elegir a representantes en el gobierno), y algunos derechos sociales, como el derecho a la educación, a la salud y a la seguridad social.

Este documento no conlleva obligaciones jurídicas, pero se le atribuye fuerza moral para guiar la acción de los Estados. Representa, de igual forma, la base del derecho internacional de los derechos humanos, orientado a promover compromisos estatales en relación con las personas bajo su jurisdicción. Desde su proclamación, se han acordado en la ONU numerosos pactos y tratados que reconocen y amplían los derechos de la declaración y establecen obligaciones estatales, así como mecanismos orientados a supervisar su cumplimiento.

La visión liberal de los derechos humanos

El concepto liberal de los derechos humanos, que prevalece con distintos matices en la mayoría de países occidentales y en gran medida en el desarrollo e interpretación del derecho internacional, puede sintetizarse en algunos aspectos centrales:

- **Derechos naturales e inmanentes:** los derechos humanos se desprenden de la esencia del ser humano en cuanto tal, y no dependen de las condiciones en que pueden ejercerse en la realidad.
- **Libertad individual:** la perspectiva liberal otorga primacía a la libertad y autonomía individuales por encima de los valores de igualdad social y de convivencia colectiva.
- **El contrato social:** la organización de la sociedad por acuerdo de sus miembros da lugar al Estado, en el cual delegan el desarrollo y aplicación de las leyes.

- **Estado de Derecho:** el orden jurídico político para la vigencia de los derechos humanos se corresponde con el Estado de Derecho, como conjunto de normas e instituciones que regulan y limitan la acción de los poderes públicos.
- **Derechos positivos:** una de las funciones primordiales del Estado es acordar los derechos naturales mediante leyes que se convierten en contratos vinculantes para los poderes públicos.
- **El imperio de la ley:** mientras la autoridad cumpla con las leyes establecidas en el marco del Estado de Derecho, no debe haber otras vías para la demanda de derechos humanos que las legales.
- **Responsabilidad pública:** los responsables de reconocer, respetar y garantizar los derechos humanos son los poderes públicos. Las personas deben contar con plena libertad de actuación, con el único límite de respetar el marco legal convenido.
- **Progreso humano:** la codificación jurídica de los derechos humanos responde a un proceso histórico en la conquista de mejores condiciones para el ejercicio de la libertad y la dignidad en asociación con los adelantos tecnológicos y científicos.
- **Universalidad:** la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) recoge aspiraciones comunes de dignidad de todos los pueblos y colectivos del mundo, a partir de la supuesta existencia de un sustrato común a todas las culturas que ese documento sintetiza.



UNA NARRATIVA CRÍTICA
DE LA HISTORIA OFICIAL

2





Las distintas narrativas de la historia están marcadas por las visiones e intereses de quienes las construyen y difunden. Son discursos que expresan la experiencia histórica y aspiraciones de orden social de los pueblos o sectores que los enuncian, y por ello responden a sus ideologías y sistemas o aspiraciones.

La historia de los derechos humanos, citada brevemente, responde a narrativas construidas por los sectores que han dado forma a las instituciones vigentes en la mayoría de las sociedades occidentales, y que han dominado el ritmo de los acontecimientos de la etapa actual de la humanidad. Esa versión de la historia destaca como importantes ciertos hitos, pero silencia otros —las acciones contrarias a los derechos humanos derivadas de las relaciones de dominación capitalistas, las luchas de liberación de los pueblos colonizados, la lucha por la tierra de los pueblos del Sur, entre otras.

Joaquín Herrera Flores: *Al presentarse como postulados generalizables a toda la humanidad, los derechos humanos han sido el campo de batalla donde los intereses de poder se han enfrentado unos a otros para lograr institucionalizar universalmente sus puntos de vista sobre los medios y los fines a conseguir. Por ello, toda clase social en ascenso formula sus pretensiones en nombre de la humanidad; toda ideología hegemónica pretende justificar los intereses que le subyacen bajo la forma de lo universal; y toda cultura dominante exige la aceptación general de sus presupuestos básicos.*

Guillermo Bonfil Batalla: *Frente a la idea de que la historia universal y única es la historia de Occidente, innumerables pueblos afirman que su historia es tan válida como cualquier otra, que la historia de Occidente expansionista y poderosa los influye pero no los determina inexorablemente, que se puede convivir con Occidente y con los demás pero que coexistir es eso: existir juntos, nunca existir a condición de renunciar a ser, a existir.*

La insuficiencia de los “derechos del hombre”

Las declaraciones de derechos adoptadas en EEUU y en Francia en el siglo XVIII representan grandes conquistas para su época, asentando las bases para una concepción de derechos humanos centrada en la dignidad igualitaria de todas las personas. No obstante, las propias normas y el desarrollo posterior del modelo republicano limitaron el alcance de las declaraciones de igualdad, al basarse en la primacía de la libertad individual y en la defensa del derecho de propiedad.

- La Declaración de Derechos del Hombre francesa legitima la desigualdad al fundamentar la legitimidad de las “distinciones sociales” en la “utilidad común”.
- La Constitución de EEUU (1789) no reconoció derechos a las personas bajo servidumbre y a los esclavos, contabilizándolos como 3/5 partes de una persona para el censo político y económico, junto a los indígenas que no pagaran impuestos.
- La Carta de Derechos de 1791 incorpora a la Constitución de EEUU (1789) diversos derechos civiles y políticos, pero no desafía la esclavitud ni reconoce derechos sociales.
- Ninguna de estas declaraciones reconoce derechos de la mujer. En 1791 la Asamblea Nacional francesa rechazó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, propuesta por la pionera del feminismo Olympe de Gouges.

Luigi Ferrajoli: *Los revolucionarios de 1789, cuando hablaban de “hombres”, pensaban evidentemente en los “ciudadanos” franceses y proclamaban los derechos fundamentales como “derechos del hombre” y no como “derechos del ciudadano” para atribuirles, al menos externamente, mayor universalidad.*

Nancy Fraser: *Las mujeres de todas las clases y etnicidades fueron excluidas de una participación política oficial en base a su género, mientras que los hombres plebeyos fueron excluidos formalmente por los requerimientos de propiedad. Además, en muchos casos mujeres y hombres de todas las clases de etnicidad distinta fueron excluidos por razones raciales.*

A pesar del reconocimiento formal de la igualdad de derechos, la historia republicana en estos y otros países europeos y americanos limitó la participación en las instituciones representativas a los hombres de la burguesía emergente, que los promueve y acuerda, y a los sectores dominantes desplazados luego de las revoluciones liberales:

- Con distintos matices, el disfrute de los derechos reconocidos dependerá de las cuotas de poder y la propiedad de los nuevos “ciudadanos”.
- En EEUU se abolió la esclavitud casi un siglo después de acordada la Constitución y no se reconocieron derechos civiles y políticos a la población afroamericana hasta la década de 1960.
- La conquista progresiva e inconclusa de los derechos políticos y civiles y de igualdad bajo la ley de las mujeres cosechó sus primeras victorias a comienzos del siglo XX.

- Por ello, las nuevas declaraciones fundamentan un nuevo régimen formalmente igualitario, pero que legitima las desigualdades y las relaciones de abuso de poder.
- Se reproduce así, a una nueva escala, la exclusión para las mujeres, la clase trabajadora, los sirvientes y personas sometidas a la esclavitud, y para los pueblos de otras tierras.

Erich Fromm: *En las largas y virtualmente incesantes batallas por la libertad, las clases que en una determinada etapa habían combatido contra la opresión, se alineaban junto a los enemigos de la libertad cuando ésta había sido ganada y les era preciso defender los privilegios recién adquiridos.*

Franz J. Hinkelammert: *La iluminación del siglo XVIII desembocó en la reproducción del poder despótico y dogmático en contra del cual se había levantado e hizo sus revoluciones. La sociedad burguesa creó este poder despótico dogmático [que] se legitima por los derechos humanos del siglo XVIII. Estos derechos son los que lo han promovido. En nombre de la libertad se sojuzgó la libertad y en nombre de los derechos humanos se los ha anulado.*

Consolidación del Estado liberal

A lo largo del siglo XIX se consolidó en todo el hemisferio occidental el Estado de derecho liberal. La exclusión de sectores mayoritarios de los espacios de toma de decisiones garantizó que los nuevos Estados orientaran su acción a la defensa de las nuevas relaciones de poder y según los intereses del sistema económico capitalista en expansión.

- El concepto de “interés general” de la sociedad, como principio guía de la acción pública, se identificó con los

intereses del poder económico y la estabilidad del sistema político que los garantizaba.

- El Estado de derecho se convirtió en un mecanismo para la defensa de la propiedad y la libre competencia en la sociedad, y para el control de las demandas de los sectores sociales en lucha por sus derechos y por la transformación de los desequilibrios de poder:
- Hasta entrado el siglo XX, las “democracias representativas” utilizaron leyes y censos económicos para limitar formalmente el voto y el derecho a participar en los asuntos públicos de los sectores que no tenían títulos de propiedad y que dependían del trabajo por cuenta ajena.
- Leyes acordadas bajo el Estado de derecho, y en muchos casos constituciones, establecían restricciones explícitas de los derechos reconocidos para trabajadores y sirvientes.
- Las potencias coloniales europeas consolidaron un proceso de expansión colonial caracterizado por el atropello a pueblos y naciones de todo el planeta, sistemáticamente validado bajo las leyes del “Estado de derecho” y los pactos internacionales entre las potencias.

Lorena Fries y Verónica Matus: *La constitución de los Estados-nación de la época moderna requirió para su consolidación de procesos políticos y jurídicos sobre la base de esta distinción entre lo público y lo privado... Amparado en el principio de universalidad de la ley y reforzado desde esta distinción, este proceso significó la institucionalización de la exclusión política de las mujeres y su confinamiento al ámbito de la reproducción social y biológica.*

Bartolomé Clavero: Desde las metrópolis o en las colonias mismas suelen sucederse ordenanzas generando un derecho penal del potencial enemigo que entonces resulta cualquier individuo natural de las colonias... Bajo dicha cobertura normativa y sin figura de juicio, puede procederse a razias, registros, detenciones, internamientos masivos, flagelaciones y otros crueles castigos corporales con grilletes, cadenas, cepos y jaulas, mutilaciones, incendios, aprisionamientos selectivos, deportaciones, desapariciones...

Jean Paul Sartre: Las tropas coloniales mantuvieron su autoridad mediante el terror—mediante la masacre permanente. Estas masacres tenían carácter genocida: estaban orientadas a la destrucción de “una parte de un grupo étnico, nacional o religioso”, con el fin de aterrorizar al resto y de desgarrar a la sociedad indígena.

Las luchas obreras

La Revolución Industrial y el desarrollo vertiginoso del capitalismo en Europa y en EEUU dieron lugar a la expansión de sociedades urbanas e industriales, creando nuevas dinámicas de concentración de poder y el agravamiento de condiciones de vida y empleo de la clase trabajadora. En ese contexto, se desarrollaron ideologías sociales basadas en la emancipación de las grandes mayorías frente a la explotación laboral, económica y política de los sectores burgueses.

- Las luchas obreras y campesinas se orientaron a desafiar unas relaciones laborales caracterizadas por el abuso de poder de patronos y dueños de empresa, y su permanente asociación de intereses con gobiernos y fuerzas policiales y militares.
- El Estado de Derecho y sus instituciones—incluidas las leyes de derechos— fueron utilizados para combatir las luchas y demandas por la justicia social de las mayorías.

- La organización en sindicatos y las huelgas fueron perseguidas implacablemente por sus intenciones “subversivas”, tanto por el Estado como por organizaciones paramilitares privadas al servicio de las empresas y corporaciones.
- Las movilizaciones obreras derivaron en múltiples ensayos revolucionarios que fueron aplacados por el Estado y por alianzas internacionales entre gobierno y sectores capitalistas.

A pesar de la oposición de sectores de poder, estas luchas acumularon conquistas en las condiciones acordadas de empleo y seguridad laboral, incluyendo la limitación de la jornada laboral, el reconocimiento legal de la libertad sindical y el derecho de huelga. Asimismo, permitieron la conquista del sufragio universal, al cuestionar las limitaciones legales al derecho al voto y la participación política en base al censo económico. No obstante, estos logros, adquiridos mediante grandes sacrificios, se han visto permanentemente amenazados, limitados e incluso eliminados por nuevos pactos de poder —a pesar de su reconocimiento formal bajo los Estados de Derecho.

Un nuevo paradigma de derechos

Las ideologías socialistas se centran en la preeminencia de los derechos sociales y en la apuesta por una organización de la sociedad y del Estado orientada a transformar las estructuras de poder. Propuestas y métodos que van desde la social democracia hasta el comunismo revolucionario llaman a la toma del gobierno —en unos casos por medio de la insurrección armada y en otros por la vía parlamentaria— con el fin de favorecer las transformaciones sociales necesarias para garantizar relaciones de poder más equilibradas y como requisito para construir sociedades efectivamente democráticas.

- La Constitución mexicana de 1917, derivada de la revolución campesina, estableció los derechos al trabajo y a la tierra

como la base de la nueva sociedad, y consagró los derechos a la salud y a la educación como derechos fundamentales.

- La Constitución alemana de 1919, acordada luego de la derrota de la revolución socialista “espartaquista”, incluyó los derechos a la salud, al trabajo y a la seguridad social, entre otros.
- La Constitución española de 1931, acordada tras el fin de la monarquía y la instauración de la república, reconocía derechos sociales extensivos, incluido el derecho a la tierra y la reforma agraria, y establecía la igualdad plena de la mujer.
- Tras la revolución de 1917, la URSS se constituyó en república socialista, rompiendo con el paradigma liberal del Estado de derecho. La Declaración de Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado (Rusia, 1919) consagró los derechos sociales desde una orientación marxista.

Desde entonces, en todas las regiones del planeta se han producido ensayos de poner en práctica doctrinas socialistas bajo distintos modelos y circunstancias. En muchos casos, el fracaso del ensayo derivó en el establecimiento de regímenes que no produjeron la transformación democrática propugnada, generando en diversos escenarios la conculcación masiva de derechos humanos. No obstante, estos avances consolidaron en el derecho positivo las doctrinas de derechos como garantía de condiciones de vida y de desarrollo, así como de acceso a bienes materiales y culturales en términos acordes con las necesidades y la dignidad humana de las mayorías empobrecidas.

Gregorio Peces-Barba: *A partir del siglo XIX, con la crítica socialista a la concepción liberal pura de los derechos fundamentales, se incorpora un componente igualitario que matiza y completa esa idea de los derechos fundamentales como derechos de libertad sin hacerla imposible y sin desvirtuarla, como pretenden los liberales doctrinarios.*

Samir Amin: *La ulterior extensión de los derechos democráticos a otros más allá de los ciudadanos empresarios, no fue el resultado espontáneo del desarrollo capitalista o la expresión de un requisito de tal desarrollo. Muy por el contrario, esos derechos fueron ganados gradualmente por las víctimas del sistema –la clase obrera, y más adelante, las mujeres. Fue el resultado de luchas contra el sistema, y aún si el sistema se las arreglaba para adaptarse a ellas, para “recuperar” sus beneficios...*



LÍMITES DEL ESTADO
DE DERECHO Y DEL DERECHO
INTERNACIONAL

3





La doctrina hegemónica liberal propugna que el Estado, al ser garante de la libertad, no puede intervenir en las relaciones entre actores privados y defiende la igualdad de derechos en la ley como máxima aspiración legítima de demanda de igualdad. Ambos factores la convierten en una herramienta para la defensa de la estructura de poder existente, al cuestionar la intervención estatal en la realización de derechos sociales de las mayorías empobrecidas, como prerequisite para transformar las relaciones de poder y garantizar así un ejercicio más equilibrado de la democracia.

Los principios liberales de defensa de la propiedad privada y la doctrina de no intervención de los poderes públicos han significado en la práctica la permanente instrumentación del Estado para la defensa de los intereses de poder. Asimismo, la identificación de los derechos humanos con los sistemas políticos y económicos derivados de las revoluciones liberales —el Estado de derecho liberal, por un lado, y el capitalismo de mercado, por el otro— ha fundamentado el rechazo a las propuestas de transformación de las estructuras de poder que niegan derechos.

Todos los ensayos de desafiar las convenciones del Estado liberal de derecho sin contenido social han enfrentado la oposición del aparato estatal y de sectores de poder nacional y transnacional, dando lugar a la legitimación liberal de las dictaduras y a la guerra abierta o encubierta contra los liderazgos que promovieron transformaciones radicales basadas en el combate a la inequidad.

Límites del régimen de responsabilidad en derechos humanos

La teoría y el derecho constitucional del Estado de derecho se basan en la constitución de poderes públicos independientes

sobre los que recaen las funciones de legislar (Poder Legislativo), gobernar (Poder Ejecutivo) y administrar la justicia para la garantía de los derechos reconocidos (Poder Judicial).

Las Constituciones del Estado de derecho establecen contrapesos formales entre los distintos poderes como medio para prevenir la concentración y el ejercicio autoritario del poder. A su vez, desarrollan un régimen de responsabilidad pública, orientado a garantizar la adhesión de los organismos públicos a los principios constitucionales.

La restricción legal de la actuación de los poderes del Estado responde a una necesidad efectiva de establecer un régimen amplio de control de los órganos encargados de la administración de los recursos públicos y del sistema de justicia, así como del monopolio en el empleo de la fuerza.

No obstante, este importante desarrollo ha derivado en el establecimiento de responsabilidades estatales exclusivas en el respeto y garantía de los derechos humanos, lo que ha favorecido la continuidad de las relaciones de poder entre actores privados y la impunidad de éstos en relación con los delitos asociados a violaciones de derechos humanos.

En base a los principios de libertad de las personas, por un lado, y de responsabilidad estatal, por el otro, se han desarrollado doctrinas que pretenden defender que las personas y las instituciones y corporaciones privadas no son responsables por violaciones a los derechos humanos, lo cual es un contrasentido ético absoluto.

Defender que los actores privados no tienen obligaciones de respetar los derechos humanos en las actividades que desarrollan es contradictorio con el proyecto de lograr el respeto a la dignidad de las personas y los procesos sociales en que se desenvuelven; así como con la constatación del impacto que sus actividades tienen sobre personas y poblaciones enteras.

Franz J. Hinkelammert: *La emancipación frustrada de la iluminación independizó la actividad privada de los controles públicos. Desembocó en la sociedad burguesa y la imposición mundial del capitalismo... La actividad privada de individuos se transformó en la constitución del poder absoluto de las burocracias privadas, que se apoderaron de los derechos humanos para legitimarse como poderes despóticos por encima de todos los otros poderes.*

Luigi Ferrajoli: *La tradición liberal siempre ha confundido [los poderes privados] con las libertades cuando son cosas diferentes. Por ejemplo, se confunde lo que es la propiedad de los medios y lo que es la libertad de prensa. O también el poder del mercado, que es un poder al que se pone por encima de los derechos civiles... Esto permite que los poderes privados, sin derecho, puedan desarrollarse en forma salvaje e ilimitada.*

Límites de la democracia representativa

La igualdad en las leyes y el modelo de “contrato social” bajo el Estado de Derecho se afirman como salvaguarda de los derechos humanos. Su desarrollo ha permitido el cuestionamiento formal de las relaciones verticales de poder y la conquista del ejercicio periódico del voto. No obstante, las limitaciones de la fórmula de la democracia representativa y los factores derivados de la incidencia de las relaciones de poder impiden la efectividad de sociedades verdaderamente democráticas. Al respecto:

- La participación ciudadana se limita a la escogencia periódica en elecciones de representantes de organizaciones políticas profesionales sobre los que se delega el ejercicio del poder.
- La lejanía de las instituciones de toma de decisiones y el carácter pasivo de la participación electoral fortalece las mediaciones de poder.

- La capacidad de los distintos sectores sociales de defender sus demandas está condicionada por su capacidad para influir en la sociedad y en las instituciones, y no por la igualdad de derechos que reconoce la ley.
- La predominancia de la lógica capitalista del mercado y el poder de incidencia de los factores que la promueven han derivado en la identificación de los intereses de la sociedad democrática con los intereses del sistema económico.

Esta dinámica ha derivado en la consolidación de una práctica de derechos humanos que los identifica con los intereses de un sector minoritario y privilegiado de la población, y con las instituciones del poder económico, por encima del conjunto de las personas. Bajo un discurso institucional centrado formalmente en la relación entre derechos humanos, democracia y Estado de derecho, se ha validado la exclusión social y política de vastos sectores de población y la represión de luchas sociales y demandas de participación.

- Argumentos como la defensa de la propiedad y los principios del Estado de Derecho han sido utilizados para justificar el ejercicio autoritario del poder bajo regímenes de democracia formal.
- En numerosos escenarios, la instauración de regímenes dictatoriales ha sido considerada como un “mal necesario” para la preservación del Estado de Derecho, a pesar de la supresión generalizada de derechos y la eliminación del sistema electoral democrático.
- Como resultado, se ha producido el debilitamiento de la legitimidad de los regímenes democráticos existentes.

Emilio García Méndez: *Históricamente considerada, la tradición jurídica latinoamericana descansa en una dicotomía flagrante entre discurso y práctica. Un derecho liberal y formalmente garantista, desvirtuado y distorsionado en la práctica por las mediaciones de los factores reales de poder.*

Guy Hermet: *Esa dinámica liberal [que] constituye el principio del parlamentarismo y de la legitimación electoral, es también la de los obstáculos opuestos durante un siglo y medio al sufragio universal, tanto por el artificio censitario como bajo la forma menos disfrazada de las dictaduras liberales de Europa y de la América Latina.*

Paulo Sergio Pinheiro: *La democracia que promueve más fácilmente los derechos humanos, tanto en las democracias consolidadas como en las más jóvenes, no es necesariamente una garantía contra la violación a los derechos humanos. En el sur, la transición política de las dictaduras a la democracia en gran medida ha preservado el statu quo en lugar de garantizar un cambio real. Las democracias en Sudamérica... son en general un disfraz para la opresión de los pobres, la corrupción y colusión de políticos y agentes estatales con el crimen organizado.*

Límites del reconocimiento legal de los derechos humanos

El reconocimiento jurídico de los derechos humanos convierte a sus titulares en sujetos de derechos y los habilita formalmente a ejercer los derechos reconocidos, gracias al poder que les otorga la ley. A su vez, el Estado de Derecho desarrolla mecanismos e instituciones para la protección y defensa de derechos y para la participación democrática. No obstante, los sectores en situaciones de poder distintas no tienen las mismas posibilidades reales para ejercer los derechos que les reconoce la ley.

- La capacidad de influir en el diseño de las leyes está condicionada por la capacidad de incidir en la agenda pública y de condicionar la actuación de actores parlamentarios y de gobierno.
- El acceso a las instituciones y medidas que se orientan a garantizar los derechos humanos está condicionada por la desigualdad social, política y económica y las asimetrías de poder.
- Como resultado, los Estados han sido históricamente instrumentados para favorecer los intereses de los actores de mayor poder económico, excluyendo o limitando la participación de los sectores explotados y su acceso a las instituciones garantes de derechos.
- La herramienta fundamental de éstos para hacer valer sus demandas ha sido la movilización y la protesta, lo que ha significado la instrumentación del poder represivo del Estado para aplacar demandas legítimas.

Angelo Papacchini: *El reconocimiento de la igualdad formal marca un progreso notable en relación con la influencia directa de las desigualdades de poder y riqueza en la esfera jurídica y política. Sin embargo, las experiencias y luchas se encargan pronto de poner de manifiesto los límites de esta forma de concebir la igualdad y la insuficiencia de los derechos de ciudadanía.*

Helio Gallardo: *Los derechos humanos modernos tienen un carácter burgués. Esto quiere decir inicialmente, que los derechos modernos expresan y buscan proteger en su nivel, que es principalmente jurídico, las características sociales del burgués y la lógica del imperio social que lo constituye. Para ello se proclaman estas características (igualdad, libertad, e independencia empresariales, propiedad y acumulación capitalistas, goce y seguridad, beneficio) como derechos naturales propios de los seres humanos. Ser humano consiste en ser burgués, y ello debe resguardarse jurídicamente y éticamente.*

El Estado social de derecho

Diversas corrientes de pensamiento liberal niegan a los derechos sociales su condición de derechos humanos, y denuncian el presunto carácter antidemocrático de los modelos que promueven la intervención del Estado en la redistribución social de los recursos. Sin embargo, las luchas obreras y campesinas y la accidentada conquista de derechos sociales han evidenciado la insuficiencia del paradigma liberal de derechos humanos, al tiempo que han permitido avanzar hacia una concepción unitaria de la dignidad humana, que incluye las reivindicaciones por la justicia social y una demanda de igualdad efectiva más allá de la ley.

Una de las consecuencias de estos desarrollos es la aparición del modelo de Estado social de derecho o Estado de bienestar; que si bien no desafía los principios liberales básicos, impone obligaciones en materia social al Estado para garantizar derechos sociales y servicios básicos asociados. Este modelo, inspirado en las constituciones española y alemana citadas, y basado en el cobro de impuestos progresivos de acuerdo al ingreso, se implementó fundamentalmente en Europa en la segunda mitad del siglo XX y se reprodujo en distintas etapas de la historia republicana en América Latina.

No obstante, su efectividad y continuidad se han visto permanentemente desafiadas por la presión de los sectores de poder que defienden las tesis liberales y su capacidad de incidencia sobre la acción estatal y los programas de los sectores de gobierno y de las agencias internacionales que promueven programas de desarrollo y de organización económica y financiera. Desde la década de los 80, se ha venido forzando a escala planetaria la implementación del neoliberalismo, cuya agenda de desregulación de la actividad privada y limitación de la función social del Estado ha derivado en el aumento de las desigualdades sociales y la pobreza y en el agravamiento de las violaciones estructurales de los derechos humanos derivadas de las estructuras y abusos de poder.

Insuficiencias del derecho internacional

El desarrollo del sistema internacional de derechos humanos también ha estado condicionado por las relaciones de poder entre las potencias industriales y sectores transnacionales de poder privado y las naciones del Sur; y por la falta de voluntad, obstaculización o incapacidad de los actores nacionales de impulsar políticas y medidas para la realización de los derechos reconocidos.

- De acuerdo a su preámbulo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) parte de la voluntad expresa de los pueblos de eliminar la amenaza de la guerra.
- En la fecha de su aprobación, la mayoría de la población mundial estaba sometida al gobierno colonial de las potencias industriales que la impulsaron (África entera y una parte sustancial de Asia). Tan sólo 61 países independientes estaban representados en la ONU, cuando en la actualidad el organismo congrega a 192 Estados.
- En las décadas siguientes, las potencias coloniales orientaron sus esfuerzos a mantener el orden colonial y a manipular el sistema internacional de acuerdo a esos intereses. Las luchas por la autodeterminación y la independencia de los pueblos del Sur fueron respondidas con guerras y terrorismo, o con el apoyo abierto a las élites que defendían sus intereses.
- En nombre del socialismo se cometieron abusos en distintas partes del mundo, incluyendo el establecimiento de regímenes bajo el control de la Unión Soviética que limitaban las libertades civiles básicas y orientaban la acción del Estado a la supresión de la disidencia.
- Posteriormente, se ha impuesto a escala planetaria el modelo económico neoliberal que se orienta a asegurar la acumulación de riqueza y la extracción de recursos para mantener el ritmo de desarrollo de las naciones del

Norte, a costa de los derechos humanos de las mayorías empobrecidas de los pueblos del Sur:

- La crisis de la deuda externa ha derivado en la imposición de ajustes estructurales implementados por mandato de organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, afectando las posibilidades de desarrollo autónomo de la mayoría de naciones del Sur y generando nuevas desigualdades y conflictos sociales.

Josefa Dolores Ruiz Resa: *Como ocurriera en los sistemas jurídicos nacionales de los siglos XIX y XX, el formalismo de los derechos humanos, presente en los textos jurídicos internacionales, también falsea sus condiciones reales de ejercicio en el contexto internacional —prácticamente inexistentes—, y encubre situaciones reales de injusticia, falta de libertad y desigualdad entre los Estados, o entre los ciudadanos de un determinado Estado.*

Boaventura de Souza Santos: *Si miramos a la historia de los derechos humanos a partir de la Segunda Guerra Mundial, no es difícil concluir que las políticas de derechos humanos han estado en gran parte al servicio de los intereses económicos y geopolíticos de los Estados capitalistas hegemónicos. El generoso y seductor discurso acerca de los derechos humanos ha consentido atrocidades indecibles, evaluando y enfrentando dichas atrocidades con repugnantes dobles raseros.*

Antônio Cançado Trindade: *En un mundo “globalizado”, se abren las fronteras a los capitales, inversiones, bienes y servicios, pero no necesariamente a los seres humanos. Se concentran las riquezas cada vez más en manos de pocos, al mismo tiempo en que lamentablemente aumentan, de forma creciente, los marginados y excluidos. Las lecciones del pasado parecen olvidadas, los sufrimientos de generaciones anteriores parecen haber sido en vano.*

Juan Vives Suriá: *En las dos últimas décadas del siglo XX... se acabó la era de los bloques, y se impuso la globalización neoliberal, elitista y excluyente, que vino a agravar la situación de pobreza en todo el mundo... Aumentó, alarmante, la pobreza, la contaminación y la violencia. Pero los números dicen mucho y no dicen nada. Hay que ver la realidad de cerca en los países pobres y en las bolsas de miseria en los países ricos.*

La democratización de la esfera internacional

El conjunto de organismos de la ONU están sometidos a las relaciones de poder a nivel internacional, lo que deriva en su instrumentación e incide notablemente sobre las prioridades. Los mecanismos creados en el seno de la organización para velar por los derechos humanos contienen flagrantes contradicciones.

- EEUU, Gran Bretaña, Francia, Rusia y China tienen el derecho a vetar cualquier decisión en el Consejo de Seguridad, que es el órgano de gobierno de la organización, lo que les permite bloquear cualquier decisión que no convenga a sus intereses.
- Los organismos de los tratados de derechos humanos se limitan a realizar recomendaciones sobre las políticas de los Estados; si bien algunos de ellos pueden recibir denuncias de casos de violaciones a estos derechos, su influencia sobre la realidad es muy reducida.

A pesar de estas limitaciones, la descolonización ha obligado a una progresiva democratización del debate en el seno del organismo, donde se ha mantenido un pulso permanente entre las agendas políticas e ideológicas de las potencias occidentales y de otras naciones que han defendido perspectivas sociales y anticoloniales.

- La defensa de perspectivas socialistas ha impulsado debates críticos sobre el modelo dominante del capitalismo global y las amenazas que representa para la autodeterminación y desarrollo social de los pueblos.
- Durante la época poscolonial, las agendas de las nuevas naciones han permitido ensanchar las normas en relación con las agendas de los pueblos del Sur.
- Movimientos y organizaciones sociales han ganado espacios en los mecanismos internacionales, lo que permite elevar con mayor contundencia las denuncias y demandas por unas relaciones internacionales y nacionales más respetuosas de los derechos humanos.
- Los movimientos de mujeres han logrado importantes avances en el campo internacional. En muchos casos se organizan localmente en torno a estas conquistas para impulsar transformaciones sociales, culturales, jurídicas y políticas que permiten enfrentar la discriminación de género.
- En los escenarios nacionales, los movimientos sociales construyen discursos y protestas de desafío a las relaciones de poder y sus consecuencias en base a demandas de derechos humanos, lo que contribuye a fortalecer la efectividad del derecho internacional como herramienta de movilización y cambio social.
- Al cuestionamiento de la desigualdad, las relaciones internacionales asimétricas y el desafío a la locura armamentista, se suma crecientemente la voz de alerta contra el suicidio del planeta al que nos condena la continuidad del modelo de desarrollo capitalista.

Como producto de la dinámica de codificación de los derechos humanos en el derecho internacional, se ha desarrollado un amplísimo cuerpo de normas que establecen obligaciones, orientaciones y directrices cuyo efectivo cumplimiento derivaría en el logro de sociedades democráticas y respetuosas de los derechos humanos de las mayorías y las minorías vulnerables. Este desarrollo convierte al derecho internacional de los derechos humanos en una poderosa herramienta para fundamentar las luchas sociales y para avanzar en una agenda de demanda de transformación de las relaciones de poder y las realidades que niegan condiciones básicas de dignidad a la mayoría de la población mundial.

Boaventura de Souza Santos: *A lo largo y ancho del mundo, millones de personas y cientos de ONGs han estado luchando a favor de los derechos humanos, a menudo con riesgo incluso para sus vidas, en defensa de las clases y grupos sociales oprimidos que se han convertido en víctimas de Estados capitalistas autoritarios. Las agendas políticas de tales luchas son normalmente anticapitalistas, bien de forma explícita o de forma implícita.*

Gregorio J. Pérez Almeida: *Esta historia es progresista, porque demuestra que la voluntad inconforme de los individuos y los poderes creadores de los pueblos han derrumbado progresivamente las barreras que levanta la sociedad de clases en el camino hacia la libertad y la igualdad de hombres y mujeres, pero basta con reconocer que el capitalismo es un sistema mundial de explotación del ser humano y depredador irracional de los recursos naturales en beneficio de unas élites para que percibamos la gran contradicción de dicho sistema con las ideas esenciales de los derechos humanos.*

LA HISTORIA DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA **4**





La historia de América Latina comienza con la llegada de los europeos a un vasto continente poblado por numerosos pueblos, en distintos estadios de desarrollo social e interrelación. Es una historia cruzada por procesos de abuso de poder y de luchas de resistencia y liberación, cuya lectura crítica puede realizarse desde la perspectiva de derechos humanos, en paralelo a las luchas contra la dominación de unos sectores por otros.

América Latina precolombina

Con anterioridad a la época colonial, entre la Patagonia y Alaska convivían sociedades bajo distintas formas de adaptación al medio y organización social. La era previa a la llegada de los europeos, que se extiende por decenas de miles de años, incluye dinámicas de control externo de unos pueblos sobre otros. Los más característicos y conocidos son:

- Los pueblos mesoamericanos (Centroamérica). Se desarrollaron bajo la influencia de la civilización maya, que se extiende durante casi tres mil años, hasta el siglo XVII.
- Los pueblos de la meseta mexicana vivieron bajo la civilización azteca entre los siglos XIII y XVI.
- En los siglos XIV y XVI, la organización de la vasta civilización liderada por el pueblo quechua abarcó todos los pueblos andinos.

Si bien éstas y otras civilizaciones abarcaban, y en muchos casos sometían a su gobierno a distintos pueblos, la mayoría de naciones y pueblos indígenas de toda América no establecían grandes distinciones a lo interno de sus sociedades, excepto en la existencia de liderazgos derivados del chamanismo o sabiduría sobre la naturaleza. La propia sociedad inca, aunque basaba su vasta extensión en una casta de poder absoluto y un modelo de

acumulación central del poder, se caracterizaba por una red de solidaridad intercomunitaria.

Muchos de los pueblos existentes fueron absorbidos bajo el proceso de mestizaje y sometimiento cultural que implicó la dominación colonial y otros fueron exterminados. No obstante, muchos han resistido hasta el día de hoy, preservando en distintos grados su identidad y cohesión como pueblos. Aunque sufren en distinta medida los efectos del “progreso” y el “desarrollo” occidental, mantienen las mismas formas de organización, caracterizadas por el reparto y complementariedad de funciones sociales y la organización asamblearia en torno a un esquema de jerarquía vinculado con la edad de las personas.

América Latina colonial y republicana

Con la llegada de colonizadores españoles, portugueses y de otras naciones europeas al Caribe y el Norte, se dio inicio al sometimiento y en muchos casos exterminio de pueblos indígenas, así como al tráfico de esclavos desde el África negra. Por ello, una historia de los derechos humanos del hemisferio debe recoger, entre otros relatos:

- Las resistencias indígenas en todo el territorio contra la colonización, así como las resistencias y rebeliones de los afroamericanos.
- El recuento de las primeras rebeliones libertarias contra el imperio español de intención sistemática, protagonizadas a finales del siglo XVIII por naciones indígenas andinas bajo el liderazgo de Tupak Amaru y Tupak Katari.
- La historia de la primera revolución por la independencia en triunfar, liderada por un ejército de esclavos de Haití, que en 1804 derrota sucesivamente al ejército francés y al español. La nación caribeña es, de hecho, la primera en liberarse del yugo colonial a nivel mundial.

Didier Gondola: *La revolución haitiana es el único momento de la historia en el que los esclavos consiguieron su propia liberación y llegaron a ser totalmente independientes de sus amos... es una de las mayores revoluciones de la historia. Una revolución tan importante como la revolución francesa o la americana, y sin embargo desconocida. ¿Por qué no se habla de ella?... Porque presenta la historia de Francia desde una perspectiva nada gloriosa. Derrotada no sólo por negros, para más escarnio, esclavos negros...*

A partir de la segunda década del siglo XIX, se generalizaron los procesos revolucionarios de independencia del imperio español que aún hoy movilizan a los pueblos del continente. Estas rebeliones, inspiradas en las doctrinas y revoluciones liberales, dan como resultado el logro progresivo de la soberanía nacional de las nuevas repúblicas latinoamericanas.

- Varios de los ensayos constitucionales propusieron importantes apuestas de derechos, incluyendo en algunos casos el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas.
- En todo el continente sudamericano la independencia vino acompañada del fin de la esclavitud, incluyendo Brasil, que se independizó de Portugal ya entrada la segunda mitad del siglo.
- Simón Bolívar y otros líderes preconizaron la unidad de las naciones latinoamericanas para construir un modelo de federación continental basado en la fraternidad de los pueblos, proyecto que contó con varios ensayos fallidos a lo largo del siglo.

A pesar de todas las luchas de emancipación y sus conquistas, las esperanzas de establecer naciones de ciudadanos libres e iguales se han disipado en sucesivas ocasiones. Esto se debe en parte a la conformación de pactos de poder por parte de

los sectores dominantes y en parte a la injerencia de potencias extranjeras, que establecieron acuerdos con sectores nacionales para la defensa de sus intereses, y protagonizaron innumerables actos de agresión y desestabilización para resguardarlos.

Eduardo Galeano: *A carga de lanza o golpes de machete, habían sido los desposeídos quienes realmente pelearon, cuando despuntaba el siglo XIX, contra el poder español en los campos de América. La independencia no los recompensó: traicionó las esperanzas de los que habían derramado su sangre. Cuando la paz llegó... los dueños de la tierra y los grandes mercaderes aumentaron sus fortunas, mientras se extendía la pobreza de las masas populares.*

Bartolomé Clavero: *Quienes formaban Estados no se liberaban de un yugo colonial que nunca habían sufrido y del que se venían beneficiando. Bien al contrario, fortalecían el colonialismo a través, entre otros medios, de Constituciones estableciendo poderes oportunos al efecto de dicho continuismo de fondo. Así procedía la minoría europea o de cultura procedente de Europa. La mayoría indígena de América permanece bajo el yugo colonial o es entonces cuando va a conocerlo pues en buena parte se había mantenido ya independiente, ya distante del colonialismo europeo. Es algo que no ocurre a pesar de las Constituciones, sino por medio de ellas.*

Giancarlo Rolla: *Las cartas constitucionales, con base en las ideas de Simón Bolívar, aspiraban delinear un sistema constitucional capaz de conjugar estabilidad y libertad. Sin embargo, tal intención no logró concretizarse... los ordenamientos republicanos se calificaron como representativos —con base en el sufragio restringido... Los principios del pluralismo, del laicismo y de la solidaridad social no fueron acogidos en las Constituciones, mientras los cambios relativos a los órdenes institucionales no estuvieron acompañados de una transformación coherente de las relaciones económicas y sociales, ni de una substancial penetración al interno de la sociedad, de los valores y principios del constitucionalismo.*

De la dictadura militar a la democracia neoliberal

Durante gran parte de la segunda mitad del siglo XX, en los países del Sur del continente y de Centroamérica se instalaron gobiernos dictatoriales que operaron bajo la doctrina de la Seguridad Nacional, que legitimaba legalmente la suspensión de derechos y garantías. Apoyados por potencias occidentales y sectores de poder nacional, estos regímenes de excepción aplicaron políticas represivas, protagonizando violaciones masivas a los derechos humanos ejemplificadas en los desaparecidos del Sur y en las masacres genocidas de América Central.

La presunta defensa del Estado de Derecho y de los derechos humanos, bajo la excusa de combatir la denominada “amenaza comunista”, fueron utilizados como argumentos para aplicar políticas sistemáticas de persecución e incluso de aniquilamiento de la disidencia, en un fenómeno que ha sido denominado la “inversión” de los derechos humanos.

En la última etapa del siglo XX la mayoría de países se constituyeron en democracias representativas, abriendo nuevos canales para la participación electoral periódica en regímenes formalmente garantes de los derechos humanos. No obstante, en casi todos los casos se aplicaron o profundizaron los programas de

ajuste neoliberal, orientados a la eliminación de los avances en materia social, la privatización de los servicios públicos y la libre actuación de capitales extranjeros.

La aplicación de estos programas neoliberales, impuestos por las agencias financieras multilaterales como condición para acceder a créditos en el exterior; significó para muchos pueblos el aumento de las desigualdades y la precariedad social. En muchos casos, se produjeron protestas masivas, que fueron respondidas con acciones represivas del Estado democrático. Casos emblemáticos son el estallido social del 27 de febrero de 1989 en Venezuela, las luchas del agua y el gas en Bolivia entre 1999 y 2005, y la rebelión argentina de 2001-2002. En ese contexto, para importantes sectores de población latinoamericana la democracia no ha derivado en una mejora significativa de las condiciones mínimas para ejercer sus derechos humanos.

En la última década, en diversos países de la región, las mayorías han favorecido electoralmente propuestas alternativas de gobierno, caracterizadas por un fuerte componente social y por la apuesta de promover la democracia participativa como modelo para trascender las limitaciones de la democracia representativa. Se ha abierto así una nueva etapa en el ciclo histórico continental, caracterizada por el desafío a la fórmula tradicional del Estado de derecho liberal.

Helio Gallardo: *Para Latinoamérica, las independencias anticoloniales, no nacionales, del siglo XIX, debieron haber generado un Estado de derecho que respetase la humanidad inherente a los individuos de los pueblos originarios (indígenas de América Latina), mujeres, proletariado emergente, campesinos pobres, mendigos, opositores políticos y disidentes culturales en el proceso de un emprendimiento común. Salta a la vista que esta pretensión no guarda relación positiva alguna con la historia social, militar, política ni cultural de América Latina...*

Eugenio Raúl Zaffaroni: *El neocolonialismo, practicado una vez consumada la independencia política, se destacó por cruentas luchas que terminaron por imponer el poder de minorías locales proconsulares de los intereses de las potencias industriales.*

Noam Chomsky: *La ayuda [a gobiernos en América Latina] controlada por los EEUU ha tenido relación directamente proporcional con la creación de un ambiente adecuado para la inversión, y una relación inversamente proporcional con el mantenimiento de un orden democrático y los derechos humanos.*

Iniciativas y procesos de organización y resistencia de los pueblos

Aunque en las historias oficiales suelen ser minimizados, adversados, criminalizados o convertidos en folclore, los procesos de rebeldía y resistencia cultural de los pueblos latinoamericanos cruzan toda la historia del continente, hasta el día de hoy. Sus protagonistas y sus rasgos principales forman parte sustancial de la identidad popular latinoamericana.

La resistencia indígena

- Los pueblos originarios resistieron la dominación extranjera en sus territorios desde el momento que los invasores europeos llegaron a las tierras de Abya-yala (como llamaban los indígenas kuna de Panamá al continente americano) o Tawantisuyu (como se denominaba la vasta extensión de la civilización quechua en Sudamérica).
- Además de protagonizar gestas históricas en casi todos los territorios, la mayoría de pueblos que sobrevivieron al exterminio o la desaparición como entidades diferenciadas han mantenido al día de hoy su cohesión cultural, gracias a formas de resistencia y adaptación que hicieron perdurar sus creencias y organización bajo el modelo impuesto por la evangelización cristiana y la supremacía de los valores europeos.

- En la era contemporánea, los pueblos indígenas han protagonizado varias de las rebeliones más significativas contra el orden neoliberal formalmente democrático —el alzamiento zapatista de 1994 y las luchas de las mayorías indígenas bolivianas y los pueblos indígenas ecuatorianos—, que dan lugar a los respectivos procesos constituyentes actuales.
- Los pueblos y naciones indígenas de todo el continente han venido protagonizando un proceso de articulación de movimientos y organizaciones que trascienden las fronteras de las repúblicas, lo que permite elevar con fuerza creciente sus demandas de derechos y autonomía como pueblos, de unidad indígena identitaria y de cambio del modelo de desarrollo.

La resistencia afroamericana

- Los afroamericanos traficados al continente como esclavos enfrentaron la erradicación de sus tierras por parte de castas africanas y comerciantes europeos, viéndose sometidos por varios siglos a una dinámica brutal de explotación y privación absoluta de libertad.
- Desarrollaron múltiples formas de resistencia, comúnmente denominadas como “cimarronaje” —que incluyeron el establecimiento de cumbes, palenques o quilombos, donde los esclavos liberados vivían en comunidades libres, en muchos casos bajo relaciones de ayuda mutua y cooperación al margen de la sociedad esclavista.
- El quilombo Dos Palmares, en el nordeste de Brasil, se mantuvo en rebeldía durante casi cien años, y llegó a contar con escuelas, sistemas de defensa y de producción agrícola y pecuaria. En Venezuela, destacan el cumbe liderado por el negro Andresote en Yaracuy; el Ocoyta, en Barlovento, liderado por el negro Miguel; y el de Cata, en la costa de Aragua.
- A comienzos del siglo XIX y tras más de una década de luchas, Haití proclama la independencia, una gesta en la que

los propios esclavos protagonizan el fin de la esclavitud y proclaman una república de ciudadanos libres. Veinte años después, Francia reconocerá su independencia, luego de haber impuesto una indemnización millonaria por sus “propiedades”.

- A pesar de que en muchos casos presentan graves índices de exclusión y pobreza, la resistencia de los afroamericanos a lo largo de los siglos ha derivado en una impronta y un protagonismo decisivos en la realidad social, cultural y política de la mayoría de países americanos.

Los movimientos sociales

- Desde el siglo XIX los pueblos latinoamericanos se han organizado bajo múltiples fórmulas y en distinta medida e intensidad para la defensa de sus intereses, frente a regímenes republicanos represivos y a factores de poder asociados para la defensa de privilegios.
- Sindicatos, movimientos obreros, campesinos, mineros, estudiantes y trabajadores informales, entre otros, así como pueblos indígenas organizados, han jugado un papel relevante en la construcción de agendas de lucha y resistencia frente a las dictaduras y las políticas de exclusión social y política de regímenes formalmente democráticos —convirtiéndose en actores fundamentales de cambio y de protesta.
- Otros sectores como trabajadores de la prensa, intelectuales y madres de víctimas de la represión han activado organizaciones y frentes de defensa de demandas sectoriales, sociales, políticas y de otra índole ante los poderes establecidos y los poderes privados. Esta dinámica múltiple de participación da lugar a la historia de movimientos sociales de mayor intensidad y dinamismo que ha dado la era contemporánea.

Los movimientos por los derechos humanos

- Durante las décadas de 1970 y 1980 se generalizaron en América Latina los regímenes dictatoriales que suspendieron las garantías de los derechos humanos y llevaron a cabo operaciones masivas de persecución y represión de protestas y movimientos populares.
- La gravedad y sistematicidad de los abusos llevó a la aparición de numerosas organizaciones en todo el continente, asumiendo la defensa de los derechos humanos como bandera, apelando a los compromisos internacionales de los Estados para denunciar los atropellos, asesinatos y desapariciones y exigir justicia.
- Este movimiento generó una legitimación de los derechos humanos como herramientas para luchar contra los abusos de poder público y privado. Las Madres de Plaza de Mayo en Argentina y la Federación de Familiares de Desaparecidos (Fedefam) a escala continental son dos de los más conocidos.
- Tras la instauración de regímenes democráticos, muchos movimientos y organizaciones de derechos humanos han mantenido la vigencia de su trabajo, luchando por el derecho a la verdad y contra la impunidad, denunciando las agendas represivas de autoridades democráticas y fortaleciendo las plataformas de denuncia de las desigualdades y de defensa y promoción de los derechos sociales y por la construcción de sociedades verdaderamente democráticas.

Pablo Salvat: *La relevancia actual de los derechos humanos se encuentra en la mayor parte de América Latina, en la década de los años setenta y se relaciona histórico-políticamente con la instalación de un conjunto de regímenes autoritarios que violan los derechos humanos de manera sistemática... Frente a esta situación, surge con fuerza la reivindicación de los derechos humanos, convertidos ahora en referente simbólico-político de la lucha por la recuperación de la democracia y una vida digna para todo el continente y Centroamérica.*

Lorena Fries: *Las mujeres son uno de los actores principales de la lucha por el respeto a los derechos humanos en América Latina y el Caribe. Ante las realidades imperantes en los años 70, en el continente, salen desde sus diferentes espacios y ámbitos sociales y se comprometen en forma concreta con la defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.*

El cristianismo liberador

- Desde el comienzo de la invasión española y sus esfuerzos de sometimiento cultural y religioso sobre los indígenas y africanos, surgieron voces disidentes en el seno de la propia Iglesia, que criticaron las barbaries cometidas en nombre de la religión, y enfrentaron y denunciaron la participación de la jerarquía eclesiástica en defensa de sociedades basadas en el abuso de poder.
- El siglo pasado, se forjó una corriente disidente que dio pie al auge de la Teología de la Liberación –movimiento crítico de la Iglesia popular latinoamericana–, que promueve la lectura crítica y liberadora de la vida de Jesús y aboga por el compromiso con los pobres y con los valores de solidaridad.
- Desde la década de 1970, organizaciones vinculadas con la Iglesia de base han promovido la defensa de los derechos

humanos de sectores desposeídos y explotados, y han denunciando las atrocidades de los regímenes dictatoriales y la exclusión y represión de las democracias autoritarias. Algunas de las organizaciones pioneras de derechos humanos del continente fueron fundadas por sectores católicos progresistas –como los Servicios de Justicia Y Paz a lo largo y ancho del continente, y las Vicarías de derechos humanos en muchos casos.

- Figuras prominentes como el monseñor Oscar Arnulfo Romero, asesinado por paramilitares asociados al gobierno de ultraderecha salvadoreña en 1981, tienen su contraparte en miles de mujeres y hombres de la Iglesia de base, que realizan un trabajo anónimo de apoyo a las causas de los sectores humildes y las víctimas de derechos humanos.

Las alternativas socialistas

- Entre las décadas de 1960 y los 1980 se multiplicaron en el continente las iniciativas insurgentes en nombre del socialismo. La Revolución cubana, que en 1959 tomó el poder por las armas, inspiró numerosos movimientos insurgentes, orientados por un proyecto de promover la justicia social a través de la aplicación de un programa socialista.
- En diversos países, alternativas electorales con perspectiva socialista derivaron en la conformación de gobiernos progresistas. Casos emblemáticos son el gobierno de Jacobo Arbenz en Guatemala (1951-54), el de Juan Bosch en República Dominicana (1962) y el de Salvador Allende en Chile (1970-73), derrocados por medio de golpes militares que contaron con el apoyo de EEUU y que dieron lugar a dictaduras represivas.
- Una excepción a la regla es el modelo ensayado en Cuba luego de la Revolución de 1959. La constitución de un régimen socialista desafió los intereses de los sectores de poder nacional e internacional, así como las convenciones del Estado de Derecho liberal. La soberanía cubana y la

continuidad de la apuesta han sido agresivamente desafiadas desde el exterior; a partir de argumentos que pretenden invalidar el ensayo de justicia social promovido por el gobierno cubano y las mayorías populares articuladas en el sistema constitucional.

Pedro Casaldaliga (enero, 1979): *Todos nosotros somos latinoamericanos. América Latina es nuestra Patria Grande. Debemos sentir como nuestros todos los problemas, luchas y victorias del pueblo de América Latina que es nuestro pueblo... Los derechos del pueblo no son respetados. La mayor parte de la tierra y del dinero de América Latina está en las manos de las grandes compañías nacionales y extranjeras. América Latina es un continente lleno de desnutridos, de analfabetos, de menores abandonados, de labradores sin tierra y de obreros sin trabajo seguro y con salario de miseria. Pero América Latina es también el continente de la esperanza, su pueblo está despertando y se libertará.*

Retos contemporáneos

Una herencia colonial y neocolonial de dependencia, una cultura democrática autoritaria y las cifras más elevadas de desigualdad social evidencian los retos fabulosos que enfrentan los pueblos de América Latina en la senda de la construcción de sistemas políticos verdaderamente democráticos y participativos hacia el logro de sociedades de derechos humanos. De ahí el valor y oportunidad de los ensayos de transformar los órdenes constitucionales actualmente en curso en el hemisferio, orientados a superar las limitaciones de los regímenes de la democracia representativa, promoviendo mecanismos y condiciones de participación para favorecer la transformación participativa de la sociedad y sus profundas inequidades en base a agendas de profundo contenido social.

Alessandro Baratta: *El desarrollo del pacto social moderno en la constitución formal y material de los países de América Latina y Europa, está marcado por las luchas de los excluidos y de aquellos que han tomado partido por ellos, para la integración de éstos en la ciudadanía y en la democracia. La historia y el futuro de la democracia tiene su norte en el pasaje de la exclusión a la inclusión, en la transformación del poder de un movimiento que va de arriba hacia abajo en un movimiento que va de abajo hacia arriba, es decir, en la extensión de la base social del ejercicio y de la legitimación de las decisiones tomadas en nombre colectivo.*

Nuevos paradigmas constitucionales en construcción

Desde finales del siglo XX los pueblos de un número importante de países de la región han venido manifestando su preferencia electoral por propuestas de gobierno progresistas, signadas por la defensa de la justicia social y de la soberanía nacional sobre los procesos políticos y las políticas económicas. En ese contexto, se han producido procesos constituyentes democráticos y participativos en tres países andinos que han incluido la consulta electoral universal para la aprobación y entrada en vigencia de sus respectivas nuevas Constituciones: Venezuela (1999), Ecuador (2008) y Bolivia (2009).

Si bien cada una de las cartas tiene una naturaleza claramente diferenciada, la confluencia de factores comunes ha dado lugar a la emergencia de un nuevo paradigma constitucional en el continente:

- Las tres conjugan de forma amplia y diversa las virtudes de las doctrinas liberales y las doctrinas sociales en relación con el ordenamiento estatal y el régimen de derechos humanos.
- Contienen cartas de derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos de avanzada, con amplias garantías y mecanismos de control y responsabilidad.

- Comparten la profundización de los derechos de igualdad efectiva de la mujer, incluyendo la redacción de sus textos respectivos con perspectiva de género.
- Proponen trascender las limitaciones de la democracia representativa mediante el desarrollo de mecanismos orientados a la construcción de una democracia participativa y corresponsable.
- Favorecen modelos de desarrollo basados en la economía social y centrados en el papel regulador del Estado y el fortalecimiento de las formas de economía social.
- Contienen una clara orientación de defensa de la soberanía y de promoción de la integración latinoamericana como modelo alternativo de cooperación.
- Reconocen ampliamente los derechos constitucionales de los pueblos indígenas por primera vez en su historia.
- Contienen garantías para promover modelos de desarrollo sustentable y de protección del ambiente.

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en Estado de Derecho y de Justicia democrático y social, adoptando así un paradigma que busca trascender la formalidad del Estado de Derecho clásico —entendido como “imperio de la ley”— y la justicia formal, para supeditar la interpretación y aplicación de la ley, adecuándola a los principios de la justicia social.

Bolivia se constituye en Estado plurinacional, y vertebra su nueva forma de organización en torno a las culturas organizativas y a la autonomía y territorios de los pueblos indígenas mayoritarios. Ecuador también reconoce la autonomía indígena y propugna el buen vivir quechua como paradigma de interpretación de las aspiraciones comunes de la nación.

Los tres ensayos de construcción de sistemas nacionales bajo estos nuevos paradigmas de democracia social participativa han

sido contestados con la activación de dinámicas de confrontación de intensidad variable, protagonizadas preferentemente por sectores de poder tradicional y que han contado con el apoyo de factores externos a sus respectivas fronteras.

En los tres casos, la confirmación en las urnas de la voluntad de las mayorías de continuar con el ensayo de transformar los respectivos órdenes jurídicos, políticos y sociales, contribuye a fortalecer la visión de que se ha abierto una etapa nueva en las luchas colectivas por los derechos humanos de los pueblos latinoamericanos. Si bien la voluntad de los pueblos puede variar en el futuro, el momento es propicio para fortalecer las condiciones para la construcción de una cultura crítica de derechos humanos, capaz de contribuir a la participación activa y vigilante en la defensa de las conquistas y en el despliegue de la actividad orientada a profundizarlas en la realidad.

Juan Vives Suriá: *El pueblo votó por el cambio y se inició un proceso de transformación pacífica con la participación protagónica del pueblo. En pleno ejercicio democrático, se ha dado una Constitución y Leyes humanistas para la construcción del nuevo proyecto político. Es un camino inédito, de mucha participación popular, no excluyente, ni colectivista ni neoliberal que, con aciertos y errores, procura la justicia social, el respeto a los derechos humanos, a las culturas, a la tierra... Centra su atención en los más débiles en un mundo multipolar, solidario, inspirado en el pensamiento integracionista de Bolívar y la visión humanista y cristiana del pueblo venezolano.*

HACIA UNA VISIÓN CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

5





Luego de la revisión sintética de la historia del desarrollo de los derechos humanos como principio orientador de nuestras sociedades, del Estado de derecho moderno como mecanismo formalmente orientado a garantizarlos y del reconocimiento internacional de los mismos, se proponen algunos elementos para la construcción de una visión crítica que permita fortalecer su poder emancipador en el marco de las luchas sociales por una vida digna.

Franz J. Hinkelammert: *La constatación de la frustración del proyecto de la iluminación del siglo XVIII no implica necesariamente la renuncia a la emancipación humana. Pero hace ver la necesidad de un replanteo a fondo... Necesitamos una respuesta que, sin embargo, no será posible sino desde los derechos humanos mismos.*

Boaventura de Souza Santos: *No hay derechos humanos, si no podemos discutir sus conceptos básicos. Ello implica discutirlos de manera a que el Sur pueda participar del diseño y de la conceptualización. Necesitamos de una perspectiva a partir del Sur, para complementar y articularse con la perspectiva del Norte, que ha dominado hasta ahora.*

Helio Gallardo: *Si se recuerda que estos movimientos populares, como el campesino, el obrero, el de mujeres o el ciudadano, se constituyen... “desde abajo y adentro”, resulta pertinente imaginar políticamente y construir un movimiento popular de derechos humanos.*

Los derechos humanos son productos sociohistóricos

Los derechos humanos son productos sociohistóricos fraguados a partir de las distintas luchas populares emprendidas a favor de condiciones de vida digna. Su formación surge de la toma de conciencia en cada momento histórico de los valores sociales fundamentales y de las condiciones que los niegan, además de la necesidad de organizarse para luchar por su concreción en la realidad.

Se corresponden, por tanto, con la búsqueda de cada pueblo para conquistar un orden social libre de las fuentes de opresión, orientado a lograr la satisfacción de sus necesidades principales como grupo humano. De ahí que no se pueden afirmar como naturales, ni eternos, ni absolutos, ni derivados de ciertas realidades metafísicas o separados de los vaivenes de la historia, sino que son la esencia de los procesos sociales que expresan e intentan concretar lo que la conciencia ética de los pueblos reconoce como necesario para vivir con dignidad.

Una visión de los derechos humanos como proyecto a ser concretado en la práctica política y cultural de los pueblos, reivindica el carácter fundamental que las luchas sociales tienen en su construcción, así como destaca la influencia de las condiciones históricas en que surgen y se desarrollan. Reconocer el carácter utópico de los derechos humanos previene de las falsas seguridades derivadas de las concepciones que los asumen como algo dado, al margen de la realidad cotidiana de la gente.

Joaquín Herrera Flores: *Los derechos humanos no son categorías normativas que existen en un mundo ideal que espera ser puesto en práctica por la acción social. Los derechos se van creando y recreando a medida que vamos actuando en el proceso de construcción social de la realidad.*

Angelo Papacchini: *Las reivindicaciones de derechos se legitiman a partir de su articulación con el horizonte cultural de una época y con el ethos [forma de ser] propio de naciones y pueblos, en los que se materializan y especifican las aspiraciones y demandas del ser humano en general.*

Ernesto Buylgin: *La fundamentación de los derechos humanos en el derecho natural o en una moral absoluta no sólo es teóricamente poco convincente, sino políticamente sospechosa, pues una fundamentación de este tipo tiende a crear una falsa sensación de seguridad: si los derechos humanos tienen una base tan firme, no hace falta preocuparse mayormente por su suerte, ya que ellos no pueden ser aniquilados por el hombre.*

La condición humana

Los derechos humanos tienen como fundamento las necesidades de la persona humana y de los colectivos sociales en los que se asocia históricamente, a sus aspiraciones individuales y colectivas de vivir en dignidad. Esto significa que no derivan de una obra de origen divino o de la razón, ni tampoco del reconocimiento de un Estado o del derecho internacional, sino que están vinculados con la existencia física y social, con las condiciones concretas que requieren las personas, colectivos humanos y pueblos en su vida cotidiana para vivir adecuadamente. Por lo tanto, se vinculan con la realidad de los contextos en los que habitan y con la protección de su autonomía, libertad y bienestar.

Angelo Papacchini: *En el caso de los derechos humanos los reclamos y reivindicaciones apuntan hacia bienes considerados de vital importancia para individuos y grupos, más que hacia bienes contingentes y suntuarios, es decir a aquella clase de bienes a los que no estarían dispuestos a renunciar, puesto que esa renuncia significaría lo mismo que un abandono de su condición de humanos.*

Los derechos humanos son una construcción cultural

Aunque no se expresen en derechos, distintas culturas y grupos humanos han desarrollado fórmulas propias de valores y de organización social orientadas a asegurar el respeto y resguardo por la persona humana y por la autodeterminación colectiva e individual. Por ello, al igual que el resto de producciones culturales con capacidad de transformar las realidades sociales, políticas y jurídicas, los derechos humanos son recreaciones de la experiencia de grupos sociales y pueblos en función de un ideal de convivencia orientado al proceso de organización de la sociedad.

- Diversas culturas se centran en valores de naturaleza predominantemente colectiva, luego sus formas de concebir la dignidad difieren de los valores de derechos asociados al individuo.
- Las diferencias sociales y culturales a lo interno de las sociedades impactan sobre el universo de valores, como lo evidencia la existencia de paradigmas liberales y socialistas antagónicos.

En consecuencia, no existe una única concepción de los derechos humanos, porque no existe una única concepción de la dignidad humana. Esta diversidad de visiones ofrece contrastes dramáticos desde las relaciones de poder que enfrentan distintos colectivos humanos:

- Un pueblo indígena y una comunidad política que coloniza su territorio con fines de desarrollo, amenazando la integridad de los primeros.
- Una familia trabajadora en pobreza extrema, y una familia millonaria cuyas relaciones formen parte del entramado que impide a los sectores en pobreza mejorar su economía.
- Una mujer víctima de la violencia, y el entorno cultural y social que violenta su dignidad e integridad física.

Colectivo Quinta Sinfonía (Venezuela y Ecuador): *Un primer paso para la identificación del potencial revolucionario de los derechos humanos radica en su referencia a la “condición humana”, que permite abrir espacios para explorar los contextos sociales, para comparar las promesas políticas existentes con la realidad en la que vive la gente. Esto, además de permitir la definición de vías de concreción de las “Utopías populares” a partir de las experiencias colectivas, permite simultáneamente detectar, identificar y denunciar las contradicciones del sistema dominante.*

Descolonizar los derechos humanos

Para enfrentar la instrumentación de los derechos humanos y asegurar su efectividad política y cultural en los procesos sociales protagonizados por los pueblos del Sur, se requiere apostar por la descolonización de los conceptos de las visiones hegemónicas eurocentristas. Esto requiere su reformulación filosófica y política participativa —una dinámica en la que participan activa y crecientemente los pueblos del Sur, con sus luchas y demandas y su participación en los procesos de construcción de nuevos modelos de organización social.

La reestructuración orgánica y cultural de las instituciones públicas, en marcha en diversos países del continente, busca entre otros fines representar la diversidad popular y cultural que caracteriza a cada pueblo, y la complementación intercultural para articular respuestas a las necesidades de desarrollo de los pueblos desde el respeto a la diversidad.

Orlando Fals Borda: *Debemos comprometernos activamente con los esfuerzos por reivindicar los valores fundantes que provienen de nuestra diversidad étnica, cultural y natural... defendiendo concepciones tradicionales inspiradas en el socialismo humanista y ecológico que ha caracterizado, desde tiempos precolombinos, a nuestra vida campesina, indígena, silvícola, pesquera y minera. Son otras formas, más humanas, de ser, pensar, crear y producir que los capitalistas no pudieron apreciar, pero que siguen vivas a pesar de todas las hecatombes sufridas desde 1492.*

Un ejemplo: el concepto indígena del buen vivir

Uno de los medios para enfrentar con éxito el desafío de apropiación cultural de los derechos humanos es la reflexión en torno a conceptos propios de las herencias culturales de los pueblos del Sur. Un ejemplo de gran significado para los pueblos latinoamericanos es el concepto de los pueblos indígenas andinos del Sumak Qamaña o “Buen Vivir”, el cual se ha incorporado a las Constituciones boliviana y ecuatoriana como nuevo principio de derecho constitucional latinoamericano.

Este concepto ancestral desafía los valores que conforman las doctrinas liberales y los modelos de desarrollo que han legitimado las relaciones de explotación de unas personas sobre otras y la sobreexplotación de los recursos naturales.

- Parte de la premisa de que no hay plenitud del individuo, si no hay buen vivir para el resto de miembros de la comunidad.
- Por ello, no se enuncia de manera prioritaria desde las libertades de la persona, como sucede con los derechos humanos considerados desde la tradición liberal, sino desde sus deberes en sociedad.

Así, abarca la felicidad y dignidad de la persona concebidas desde lo colectivo y desde las condiciones materiales que posibilitan la vida en armonía.

- Abarca el territorio y la naturaleza, a los que se debe respetar y cuidar, como espacios donde también tiene lugar la vida.
- Cuestiona al ser humano como centro de todo, eje central de la concepción de derechos humanos y de desarrollo de occidente, que ha precipitado las crisis ambientales que amenazan la supervivencia humana.

Si la naturaleza es dañada, si es considerada como un mero recipiente de recursos ilimitados para la satisfacción insaciable e inmediata del ser humano, entonces el buen vivir se ve comprometido —para el presente, y para las generaciones futuras.

La centralidad del concepto del buen vivir para los pueblos indígenas andinos ayuda a entender su rechazo a la visión etnocentrista que proponen las doctrinas hegemónicas de los derechos humanos. Su valor para repensar los derechos humanos evidencia que la descolonización política, económica y social en la que están embarcados los pueblos de América Latina debe ser también cultural.

Una propuesta de quienes necesitan cambiar la historia

Las conquistas en derechos humanos producto de las luchas populares son posibles gracias a la participación de quienes reconocen en sus condiciones de vida circunstancias indignas y se organizan y movilizan para superarlas, para transformar su realidad y lograr que sus reivindicaciones inspiren a otras y otros en sus luchas.

Sólo quienes se indignan ante su realidad, pueden reconocer la injusticia en el sistema establecido e iniciar procesos para

su transformación. Al identificar las fuentes de los abusos de poder en el orden establecido que los legitima, se convierten en protagonistas del desafío a ese orden y del proceso orientado a subvertirlo, para crear uno nuevo que permita vencer la opresión de la que son víctimas.

Rigoberta Menchú: *La pobreza es una herencia del pasado colonial. La actual manera de distribuir la riqueza es también una herencia colonial... Día a día somos testigos de profundas injusticias en cada espacio del planeta. Sólo basta con abrir los ojos para sentir indignación, coraje y valentía y ser capaces de reclamar justicia.*

Alejandro Cussianovich: *El discurso de los derechos humanos se inscribe en lo que algunos han llamado la razón utópica. Y no sin razón, si por utopía entendemos la fuerza que expresa y concretiza nuestro cotidiano y porfiado empeño por que ideales, aspiraciones, esperanzas y sueños se hagan también realidad cotidiana y duradera en toda la extensión del tejido social, de la vida política, del quehacer público y privado. En otras palabras, por que la espiritualidad de la humanidad irrumpa fecundamente en el resto de la realidad histórica.*

Esto es lo que sucedió en las revoluciones liberales de EEUU y Francia, cuando sectores que veían frenadas sus aspiraciones de participar en la dirección de sus asuntos, organizaron sus luchas para derrocar una autoridad tiránica. No obstante, estas revoluciones también significaron la aparición de un nuevo orden de sometimiento de la dignidad de sectores excluidos, lo que derivó en nuevas luchas y demandas.

Los derechos humanos son exigencias de poder

La mayoría de sociedades humanas están caracterizadas por flagrantes desigualdades y asimetrías de poder: mientras unos sectores no pueden hacer valer sus demandas sin una acción de lucha y resistencia, otros sectores han tenido históricamente la capacidad para asegurar la defensa de sus intereses de grupo, y para organizar la sociedad con esos fines, incluyendo las dinámicas de expansión colonial y agresión a costa de la dignidad de otros pueblos.

- Las luchas y conflictos por los derechos humanos significan una demanda para la transformación de esas relaciones de poder en un determinado escenario y contexto histórico.
- Estas luchas representan el medio necesario para hacer realidad los valores de vida digna y de justicia que se encuentran en el origen de los derechos humanos.
- Estos derechos representan entonces exigencias para la transformación de las relaciones de poder y la acumulación de poder social, que se posibilitan por medio de la organización de la fuerza de cohesión en torno a demandas comunes de dignidad.

Por ello, toda propuesta que defienda una sociedad y unas relaciones internacionales centradas en el logro progresivo de los derechos humanos tiene que partir del reconocimiento de la necesidad de transformar los desequilibrios en las relaciones de poder y las realidades que los niegan.

Luigi Ferrajoli: *Hacer verdadera la democracia, tomar en serio los derechos fundamentales humanos tal como vienen solemnemente proclamados en nuestras constituciones y en las declaraciones internacionales quiere decir hoy poner fin a ese gran apartheid que excluye de su disfrute a las cuatro quintas partes del género humano.*

Los derechos humanos no se originan en las leyes

Las revoluciones liberales dieron lugar al Estado de Derecho y al reconocimiento de los derechos humanos legales, que son consecuencia del reconocimiento jurídico por un determinado sistema político de las demandas impulsadas por los procesos sociales.

No obstante, los derechos humanos no son concesiones de la sociedad ni prebendas del Estado, ni dependen de su reconocimiento estatal ni en el derecho positivo (las leyes) para poder afirmarlos. Defender esa visión formal significaría otorgar legitimidad desde los propios derechos humanos a sistemas de segregación que han negado legalmente derechos de sectores enteros de población.

Otra cuestión es el hecho de que haya derechos que para poder ejercerlos, deban estar reconocidos por la institucionalidad vigente: una población segregada no podrá ejercer el derecho al voto, mientras no lo reconozcan las instituciones que lo administran. No obstante, son precisamente sus resistencias y luchas las que permitirán doblegar los regímenes que niegan derechos.

La dimensión legal de los derechos humanos

La formulación de normas y leyes es producto del debate y la confrontación política e ideológica entre los diversos sectores de un cuerpo social concreto. El orden jurídico resultante está conformado por las normas e instituciones que viabilizan los proyectos colectivos de cara a la construcción de un determinado tipo de relaciones sociales.

La historia moderna de las luchas populares permite constatar que en el marco de la organización sociopolítica del Estado moderno, es imprescindible que las conquistas en derechos queden claramente afirmadas en las legislaciones, como medio para que puedan ser exigidos ante la sociedad y ante los organismos responsables de garantizarlos.

Las conquistas legales expresan los nuevos términos de la relación de poder que se ha logrado transformar, y representan asimismo el reconocimiento de las demandas y las condiciones para el respeto y ejercicio de los nuevos derechos.

Los derechos humanos tienen por tanto una estructura ética –los valores a los que responden; una estructura política– las luchas por medio de las cuales se reivindican; y una estructura jurídica –las normas y leyes que las convierten en acuerdos fijados por la negociación social.

Joaquín Herrera Flores: *La lucha por el reconocimiento de los derechos comienza cuando surge un anhelo social que se quiere ver satisfecho. Esos anhelos cuando se generalizan y son compartidos... se van convirtiendo en valores que orientan nuestra acción y nuestras prácticas hacia fines más genéricos que la mera satisfacción de una necesidad. Cuando esos valores se reconocen jurídica y políticamente, no sólo establecen límites a la actuación de los poderes públicos, sino que fundamentan una relación social que regula situaciones, reivindicaciones o conflictos dados entre individuo-individuo, individuo-sociedad, sociedad-Estado o, finalmente Estado-Estado en el caso de la comunidad internacional.*

Los derechos humanos son políticos

Ciertas formulaciones de derechos humanos pretenden fundamentar éstos desde una perspectiva meramente legal, afirmando el presunto carácter neutral de las leyes y asegurando que deben ser excluidos del debate de las ideas y sólo deben ser sometidos al escrutinio en función de su naturaleza jurídica.

El interés por limitar el ámbito de los derechos humanos a la formulación de leyes y a su interpretación por los tribunales y los “profesionales” del derecho responde a la pretensión de

invisibilizar las desigualdades de acceso y disfrute de derechos, y de neutralizar la legitimidad de las luchas que protagonizan día a día quienes enfrentan la desigualdad, la opresión y la exclusión.

Se pretende así diluir el potencial emancipador de los derechos humanos, evitando el debate sobre las desigualdades que rasgan nuestras sociedades y sobre la instrumentación de los órdenes político-jurídicos y los mecanismos del Estado de derecho y la democracia representativa por parte de los sectores de poder.

Sólo apostando por la repolitización del discurso de los derechos humanos podrán éstos ser efectivamente apropiados por los sectores más vulnerables, y convertirse en el programa que lleva a activar su participación en la transformación de las relaciones de poder que niegan su dignidad.

Joaquín Herrera Flores: *Los derechos humanos han servido como discurso ideológico para intervenir en la realidad a partir de los intereses de las clases sociales que detentan el poder y de la ideología y la cultura dominantes. Bajo la pretensión de definir “lo humano” en general, se han abstraído los derechos de las realidades concretas, lo que respondería a los objetivos de las ideologías hegemónicas.*

Colectivo Quinta Sinfonía: *El poder emancipador de los derechos humanos se fortalece cuando cada pueblo y cada sociedad y sector social identifican las luchas significativas de su historia, para valorarlas como luchas por los derechos humanos y llenar así de significado las luchas propias desde la perspectiva del poder. Este ejercicio de debate y reflexión colectiva permite otorgar visibilidad y sonoridad a luchas generalmente no reconocidas como tales... Se trata de una herramienta valiosa para evidenciar los diversos tipos de opresión y explotación existentes, y para darle vocería a quienes por exclusión nunca la han tenido.*

El derecho originario a la rebelión

Entendidos los derechos humanos como luchas contra el abuso y la dominación de unos sectores por otros, aparecen originariamente, el derecho a la resistencia, a la opresión y el derecho a la rebelión contra todo poder tiránico y opresor. Las propias declaraciones de derechos de la Revolución francesa y de la Independencia de EEUU se fundamentan en el derecho a la rebelión contra un orden tiránico; mientras que las doctrinas socialistas revolucionarias propugnan la rebelión ante órdenes caracterizados por la opresión de los sectores poderosos.

Desde tiempos inmemoriales se han producido rebeliones, la mayoría de las cuales no son recogidas por las historias oficiales de derechos humanos. Algunos ejemplos son:

- Milenio y medio antes del comienzo de la era actual, el antiguo imperio de China se vio sacudido por una sucesión de rebeliones campesinas que acabaron con el orden imperial.
- En occidente, la rebelión más famosa de la antigüedad, es la protagonizada por el esclavo rebelde Espartaco, quien lideró un movimiento que estuvo a punto de derrocar al Imperio romano.
- Jesucristo se rebela contra el rígido orden de la sociedad en la que vivía, y las consecuencias de la ocupación por parte del Imperio romano.
- Aunque a menudo son silenciadas por la historia oficial, durante los siglos XV y XVI, Europa central se vio sacudida por levantamientos campesinos de grandes proporciones.
- La revolución por la independencia de América Latina es uno de los procesos de rebelión contra la autoridad constituida más sistemáticos y significativos de la historia.
- El conjunto de revueltas populares que han producido la convulsión de la democracia neoliberal en el continente,

favorecen la acumulación de fuerzas y el convencimiento necesario para dar pie a la refundación democrática y constitucional de nuestras naciones.

Norberto Bobbio: *La libertad religiosa es efecto de las guerras de religión, las libertades civiles, de las luchas de los parlamentos contra los soberanos absolutos, la libertad política y las sociales, del nacimiento, crecimiento y madurez del movimiento de los trabajadores asalariados, de los campesinos con pocas posesiones o de los jornaleros, de los pobres que exigen a los poderes públicos no sólo el reconocimiento de la libertad personal y de la libertad negativa, sino también la protección del trabajo frente al paro, y los instrumentos primarios de instrucción frente al analfabetismo, y sucesivamente la asistencia de la invalidez... todas necesidades que los propietarios acomodados podían satisfacer por sí mismos.*

Derechos humanos y democracia

El objeto formal de los sistemas democráticos es asegurar que los intereses y necesidades de todos los sectores de la sociedad se puedan expresar y sean tomados en cuenta en las relaciones jurídicas, políticas, sociales y económicas, mediante los mecanismos para la participación política.

Tradicionalmente, este debate se ha realizado desde la perspectiva de la democracia liberal representativa. No obstante, gracias al reconocimiento de las luchas por derechos, los límites de la representación y las libertades se han expandido, ampliando el término de democracia para abarcar una demanda de participación democrática ciudadana efectiva y por una democracia social y económica, así como en defensa de la democracia de lo privado —en la familia y en las relaciones interpersonales— por la que lucha el movimiento de mujeres.

- La profundización de la democracia contribuye a los procesos históricos populares por lograr condiciones de vida dignas para todos y todas al favorecer la participación en condiciones de igualdad social y paridad de género.
- Las conquistas de derechos humanos derivan en relaciones de poder de mayor simetría, luego contribuyen a democratizar la sociedad al generar condiciones de mayor igualdad, equidad y capacidad de incidencia en las decisiones públicas.

Dado el horizonte humanizador de los proyectos de democracia y derechos humanos, ambos constituyen un círculo virtuoso orientado a la construcción colectiva de sociedades basadas en el respeto a la persona, y los colectivos y a los valores de participación ciudadana, convivencia y justicia social, donde las relaciones sociales se produzcan en armonía con las necesidades de dignidad mutua. La construcción de la democracia como régimen para la garantía de los derechos humanos y la justicia social sigue siendo un reto pendiente, posible a través de la organización y participación de los grupos y movimientos sociales.

Simón Rodríguez: *Los hombres no están en sociedades para decirse que tienen necesidades —ni para aconsejarse que busquen como remediarlas— ni para exhortarse a tener paciencia: sino para consultarse sobre los medios de satisfacer sus deseos, porque no satisfacerlos es perecer... no es hacer cada uno su negocio... sino pensar cada uno en todos, para que todos piensen en él...*

Francisco C. Weffort: *Una democracia moderna es una democracia en la cual la mayoría del pueblo no esté confinada a la condición de ciudadanos de segunda clase. En la cual, por tanto, la mayoría del pueblo— y no sólo una minoría de privilegiados— esté en condiciones de volverse dirigente. En la cual todos los trabajadores —y no sólo una minoría entre ellos— pueda salir públicamente “a decir su propia verdad”.*

Nancy Fraser: *Una condición necesaria para la paridad en la participación es que las desigualdades sociales sistémicas sean eliminadas. Esto no significa que todo el mundo debe tener exactamente el mismo ingreso, pero sí requiere el tipo de paridad aproximada que sea inconsistente con la generación sistémica de relaciones de dominación y de subordinación. A pesar del liberalismo entonces la democracia política requiere de una igualdad social sustantiva.*

Democracia y participación

La democratización efectiva de la sociedad requiere asegurar la participación social, política y económica de toda la ciudadanía, como eje de acción indispensable para hacer de los derechos humanos una realidad concreta en la vida de la gente.

- La participación implica una forma de ejercicio ciudadano que hace posible democratizar el poder, al asegurar que todas las personas forman parte de las decisiones públicas.
- El aumento en la conciencia de poder por parte de la población estimula su participación en las decisiones que los afectan.

En consecuencia, la construcción de modelos de organización política y jurídica que garanticen la participación directa en la definición y ejecución de las soluciones a los problemas de la agenda pública, es un prerrequisito para hacer realidad los proyectos de derechos humanos y de democracia. Sólo así puede revertirse la privatización de los espacios públicos y consolidar un paradigma de interés general centrado en las necesidades y valores de cada pueblo, por contraposición a los intereses del mercado y de los sectores privilegiados de la sociedad.

Por ello, la lucha efectiva por los derechos humanos significa también la lucha por la transformación de los sistemas políticos,

para así garantizar la conquista de espacios crecientes de participación democrática para los distintos sectores de la población. En ese sentido, las políticas públicas desarrolladas por el Estado deben necesariamente asegurar la participación social en todas sus etapas, si quieren verdaderamente responder a las demandas de los sectores que requieren respuestas para la protección y realización de sus derechos humanos.

Noam Chomsky: *Durante siglos, la legislación progresista y el bienestar social han sido ganados por medio de luchas populares, no por regalos desde arriba. Estas luchas siguen un ciclo de éxitos y retrocesos. Ellas deben ser proseguidas cada día, no solamente una vez cada cuatro años. El objetivo es crear una sociedad democrática que ofrezca respuestas genuinas, desde la urna electoral hasta el lugar de trabajo.*

Francisco C. Weffort: *Representación y participación directa son adquisiciones irrenunciables de la democracia y de las revoluciones del mundo moderno. Son dos formas de participación popular que perfeccionan la democracia y la capacitan para constituirse como espacio de transformación de la sociedad.*



REVISIÓN CRÍTICA
DE LOS “PRINCIPIOS”
DE DERECHOS HUMANOS

6





Una vez abordada una visión crítica y emancipadora de los derechos humanos, se exploran algunos de los elementos centrales y de los principios que conforman la doctrina jurídica globalmente aceptada, para contribuir a un debate histórico que afirma su voluntad de defender la dignidad —pero que también es instrumentada para impedir su realización.

Alcances y desafíos del Estado de Derecho y el derecho internacional

A pesar de las limitaciones derivadas de la naturaleza de su origen y su instrumentación por los intereses de poder, el derecho internacional es el orden establecido para canalizar las relaciones internacionales y las demandas de derechos y justicia social en ese ámbito —de manera análoga al papel cuestionado del Estado de Derecho y los regímenes democráticos en nuestros países. De su naturaleza y del desarrollo de las normas de derechos humanos derivan importantes implicaciones en las luchas por la dignidad en nuestras sociedades:

- A través de las Constituciones y leyes nacionales y a través de los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados asumen el compromiso de cumplir con un conjunto de obligaciones para asegurar su respeto y garantía para las personas bajo su jurisdicción.
- El reconocimiento jurídico de la igualdad de derechos redistribuye los poderes en el plano de la ley, fortaleciendo la legitimidad de origen de las luchas por la dignidad que se orientan a demandar el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los Estados.

En ese sentido, los derechos humanos legales otorgan a las luchas sociales herramientas para acumular poder y combatir

las prácticas abusivas, desde la exigencia de cumplimiento de los acuerdos establecidos. El gran desafío en los escenarios local, nacional y global es ampliar el debate sobre los derechos humanos, desde las demandas de los pueblos y colectivos para:

- Asegurar el cuestionamiento de las relaciones de poder y la transformación del Estado, para posibilitar así procesos democráticos marcados por un proyecto común de consolidar una sociedad de derechos humanos y un orden internacional verdaderamente democrático.
- Donde las relaciones sociales estén condicionadas por la efectiva protección y respeto a las esferas de dignidad de las personas y colectivos, así como al respeto de los pueblos y naciones.

Responsabilidades y derechos

Obligaciones generales bajo el derecho internacional

Las obligaciones se orientan a limitar el comportamiento de los poderes públicos con el fin de evitar abusos a los derechos humanos y a establecer normas de conducta que orientan la acción pública hacia la realización de los derechos reconocidos. La doctrina internacional identifica varias categorías de obligaciones generales del Estado, que se desprenden de los tratados internacionales de derechos humanos:

- **Reconocer:** debe adecuar la normativa nacional a los tratados internacionales que haya ratificado, adoptando leyes que los desarrollen.
- **Respetar:** no puede actuar en contra de las obligaciones contraídas a través de las leyes y normas internacionales, por lo que debe abstenerse de afectar directa o indirectamente el disfrute de los derechos.

- **Garantizar:** debe desarrollar las políticas públicas y adoptar las medidas necesarias para que los derechos reconocidos se puedan concretar en la realidad.
- **Satisfacer:** debe asegurar que las medidas adoptadas favorecen efectivamente la satisfacción de los derechos, fundamentalmente de las poblaciones que enfrentan mayores necesidades sociales.
- **Proteger:** debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que las actuaciones de terceros no transgredan la dignidad de las personas y de las minorías vulnerables.

Responsabilidades y obligaciones en transformación

El sistema internacional está basado en la ratificación de tratados de derechos humanos por parte de los Estados, por medio de los cuales éstos asumen la responsabilidad de cumplir las normas que contienen a lo interno de cada país. Por su parte, las personas privadas no tienen que responder directamente ante los órganos que supervisan el cumplimiento de cada tratado, dado que no son partes firmantes.

A partir de esta naturaleza diferente de la responsabilidad de actores públicos y actores privados en el derecho internacional, la doctrina liberal defiende que las personas privadas no pueden violar los derechos humanos. No obstante, se trata de una pretensión que contradice a los derechos humanos como contrato de responsabilidad compartida, y que además no tiene sustento en el derecho:

- Desde 1917, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo establecen obligaciones para el sector público y el sector privado en relación con derechos laborales y sindicales.

- Tanto la Convención de Derechos del Niño (1989) como la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1979) establecen obligaciones para actores privados.
- Recientemente, se ha venido produciendo un amplio desarrollo para exigir el desarrollo de medios de control internacional de la actividad privada, sobre todo en relación con la actividad corporativa transnacional.
- En 2002 se constituyó la Corte Internacional Penal, que permite el procesamiento de actores estatales y actores privados por acusaciones de delitos de lesa humanidad, genocidio y violaciones graves a los derechos humanos, entre otros.

Ofelia Calcetas-Santos: *El derecho internacional de derechos humanos hace ya mucho tiempo que impone obligaciones directas al sector privado... los cambios en el derecho laboral en los planos internacional, regional y nacional, en la legislación relativa a los derechos del niño así como las últimas tendencias en el desarrollo del derecho penal internacional demuestran que las actividades de las entidades privadas, ya sean individuos o empresas, no quedan completamente excluidos de la aplicación del derecho internacional de derechos humanos.*

Principios de los derechos humanos

Igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación pone de relieve que todas las personas humanas somos iguales en dignidad y derechos, independientemente del origen étnico, condición económica, nacionalidad, orientación política, sexo u orientación sexual, o cualquier otro aspecto o condición.

De ahí se deriva que todas las personas deben poder ejercer y disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones mediante el reconocimiento de la igualdad ante la ley, la creación de mecanismos para que todos y todas puedan participar en los procesos sociales en condiciones de poder equivalentes, con el fin de asegurarse una vida digna que les permita, en cuanto personas y colectivos, defenderse de las amenazas derivadas de los abusos de poder.

Aunque su reconocimiento no ha garantizado la eliminación de las asimetrías de poder y los abusos, la igualdad formal de derechos y la participación democrática sin coerciones son instrumentos para profundizar en la construcción de sociedades basadas en relaciones de poder equilibradas, a través del concurso plural y afirmativo de todos y todas en el logro de las condiciones para proteger y garantizar la dignidad individual y colectiva.

Katarina Tomasevski: *El principio de que las personas gozan de igualdad de derechos constituye la idea central (y el ideal) de los derechos humanos. El postulado de la igualdad de derechos otorga a quienes, de hecho, carecen de poder, un derecho cuyo objetivo consiste en corregir el desequilibrio de poderes... pero la eliminación de la discriminación implica equilibrar los derechos individuales y colectivos, y comprende un nivel individual y un nivel estructural y, por lo tanto, sigue siendo un asunto polémico.*

Amartya Sen: *Las consecuencias de pasar por alto las diferencias entre individuos pueden llegar a ser muy poco igualitarias, al no tener en cuenta el hecho de que el considerar a todos por igual puede resultar en que se dé un trato desigual a aquellos que se encuentran en una posición desfavorable. Los requerimientos de igualdad sustantiva pueden ser bastante exigentes y complejos cuando hay que contrarrestar un grado importante de desigualdad previa.*

La constatación de situaciones de desigualdad histórica que afectan a los grupos más vulnerables y empobrecidos y que acarrearán como consecuencia la violación de sus derechos, exige la implementación de “acciones positivas” orientadas a superarlas. Estas acciones positivas justifican el que se trate de manera desigual a quienes se encuentran en condiciones desiguales.

A su vez, la igualdad de derechos no puede ser entendida como desconocimiento o supresión de las diferencias que caracterizan y dan identidad a los distintos pueblos y grupos sociales, incluyendo las minorías nacionales, étnicas o de otra condición. En ese sentido, la igualdad de derechos abarca el derecho de autodeterminación de la dignidad de cada colectivo, siempre que se respeten los derechos de cada miembro del colectivo y de otros colectivos sociales con los que interactúa.

Igualdad y equidad de género

En la mayoría de las sociedades contemporáneas, las mujeres todavía enfrentan distintas formas de discriminación, subordinación y exclusión frente al hombre, lo que convierte al principio de igualdad de género en un eje central de todo proyecto emancipador de derechos humanos.

El proceso de construcción social de la realidad sólo responderá al discurso de derechos humanos en la medida que se garantice el ejercicio protagónico de mujeres y hombres en iguales condiciones de poder, desde la especificidad de género. Para ello, debe asegurarse la participación paritaria en todos los ámbitos –incluida la conducción de los asuntos públicos, así como en la reformulación de los valores que rigen la vida social y privada y los paradigmas culturales dominantes.

Este desafío exige profundas transformaciones de carácter político, social, cultural e incluso jurídico, para asegurar la superación de las relaciones de poder propias del sistema patriarcal. También representa un desafío frente a las sociedades que basan la defensa de determinadas formas de discriminación en base a

sus particularidades culturales. Complementariamente, se debe garantizar la aplicación de medidas efectivas para asegurar los mecanismos de prevención y reparación de la violencia machista en todas sus formas.

Marcela Lagarde: *Cada mujer tiene el derecho autoproclamado a tener derechos, recursos y condiciones para desarrollarse y vivir en democracia. Cada mujer tiene derecho a vivir en libertad y a gozar de la vida.*

Sara Berbel Sánchez y Maribel Cárdenas Jiménez: *El concepto de libertad negativa, defendido desde el liberalismo, propugna el respeto por el ámbito privado de decisión, la libertad de que el Estado no interfiera en la actividad de cada persona más allá de un límite claro y pactado. Se trata de la defensa de la libertad individual por encima de cualquier otro valor social o político. Éste es el tipo de libertad al que se alude cuando no se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades.*

Alda Facio: *La igualdad ante la ley sería un derecho innecesario si la diversidad no existiera. Si todos los seres humanos fueran exactos, si todos fueran blancos, heterosexuales, cristianos, sin discapacidades, adultos, etc. y todos tuvieran las mismas oportunidades económicas, bastaría con establecer una lista de derechos que estos seres humanos tendrían sin necesidad de establecer que todos los tienen por igual.*

Universalidad e interculturalidad

La doctrina hegemónica enuncia el principio de universalidad de los derechos humanos como un hecho derivado inmediatamente del acuerdo de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el seno de la ONU en 1948. Este principio profesa que todos los seres humanos son sujetos de derechos, debido a su igual condición humana, e independientemente del contexto cultural y las particularidades de su comunidad.

Las potencias occidentales y sectores de poder nacional se han basado en una perspectiva etnocéntrica de dicho principio para imponer sus intereses y su modelo de organización social sobre otros pueblos y minorías, sin ninguna contemplación por su derecho a la autodeterminación. No obstante, las exigencias de pueblos afectados por esta dinámica de imposición colonial han hecho que este principio haya perdido sentido, al no ser planteado simultáneamente desde el concepto de interculturalidad.

Por ello, en la actualidad sólo es legítimo promover la aceptación universal de las normas de derechos humanos a través de un diálogo intercultural que permita formas de expresión diferenciadas a partir de la realidad de cada pueblo, cultura y sistema jurídico, dentro de un marco de valores que aseguren la dignidad de las personas.

Xabier Etxeberria: *A través de la creatividad y el diálogo intercultural, hay que apuntar a una universalidad no de “partida”, ni de “llegada”, porque la universalidad no se muestra como horizonte hacia el que hay que avanzar, sino de “recorrido”, abierta al cambio y a la pluralidad.*

Pablo Salvat: *Un nuevo universalismo no puede ya formularse siguiendo el modelo ilustrado, sino que –recogiendo la experiencia histórica– ha de buscar configurarse como no etnocéntrico, no parcial y no impositivo... un universalismo dialógico e igualitario, que reconoce a cada cual como sujeto de derechos en función de su dignidad y de su calidad de interlocutor válido, es decir, como persona...*

En otro plano, la universalidad apunta a promover la ratificación por todos los Estados de los tratados internacionales de derechos humanos y la adopción de mecanismos internos adecuados para la garantía de su respeto y cumplimiento. El único instrumento de carácter verdaderamente universal,

además de la propia Declaración Universal, es la Convención del Niño, que ha sido ratificada por todas las naciones del mundo (excepto Somalia y EEUU).

Interdependencia e indivisibilidad

La interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos hacen referencia a la interrelación de todos los derechos de la persona y los colectivos, sin que sea legítimo establecer entre ellos ningún tipo de jerarquía que atente contra la posibilidad de lograr la autonomía de acción y la justicia social que se requieren para viabilizar un proyecto de vida en dignidad para todas y todos.

El discurso liberal hegemónico ha pretendido defender la prioridad de los así denominados derechos individuales o de libertad frente a los derechos denominados colectivos, así como su jerarquización en base al mito artificial de “las generaciones”. Esta falsa teoría pretende defender que los derechos civiles y políticos corresponderían a una primera generación; y los derechos económicos, sociales y culturales corresponderían a una segunda generación. En realidad, se trata de un discurso ideológico, pues no existe tal prioridad ni en su urgencia para el respeto de la dignidad humana, ni en su origen histórico, ni en las formas de intervención para garantizar su disfrute.

Antônio A. Cançado Trindade: *La falta de atención de los derechos económicos, sociales y culturales es un triste reflejo de sociedades marcadas por flagrantes injusticias y diferencias sociales. Apenas puede existir un estado de derecho en políticas públicas que infligen la humillación del desempleo y la pobreza a sectores cada vez más amplios de la población, lo cual equivale a negar la totalidad de los derechos humanos en numerosos países.*

Tanto unos como otros son producto de procesos de lucha de los pueblos por poner límites al abuso de poder y construir relaciones sociales respetuosas de la condición humana en base a condiciones de vida digna. Todos ellos son de igual jerarquía e importancia en el proyecto de asegurar la dignidad colectiva e individual – y así lo ha reconocido el propio derecho internacional, gracias a la influencia de las doctrinas sociales y las voces que defienden la justicia social.

Progresividad

El proceso histórico que busca concretar los proyectos de derechos humanos es un proceso abierto en el tiempo. Por ello, los derechos humanos, como construcción histórica derivada de las luchas para liberarse de condiciones que niegan la dignidad humana, están marcados por la demanda de progresividad de las conquistas. La aplicación de este principio apunta a la exigencia de impulsar la progresiva ampliación y mejora de los derechos reconocidos y sus garantías legales y materiales, y de las condiciones en que se ejercen:

- Por un lado, mediante el reconocimiento de nuevos derechos o el desarrollo más amplio de derechos consagrados, así como la profundización del desafío a los obstáculos que los niegan.
- Por otro lado, enfrentando todo intento de implementación de medidas o de instrumentación de prácticas que desmejoren las condiciones de vida, o que flexibilicen la aplicación de las normas de manera tal que se vulneren los logros alcanzados.

Por tanto, la progresividad responde no sólo al contenido mismo de los derechos, sino también a la necesidad de garantizar mejores instrumentos y mecanismos para su defensa y protección, así como a la protección y defensa de las conquistas alcanzadas. De ahí se deriva el desafío de asegurar la organización social participativa en todos los niveles para impulsar el ejercicio de las

conquistas adquiridas, la defensa del nuevo “contrato” acordado luego de una lucha exitosa y la demanda de ampliación de los horizontes en los que los nuevos derechos se concretan.

Irrenunciabilidad

El principio de que los derechos humanos son irrenunciables apunta a hacer ilegítimas las pretensiones de terceros —sea el Estado o una institución privada— de negociar la renuncia a un derecho del que son sujetos, a cambio de prebendas u otras contraprestaciones. A su vez, apunta a la prohibición de terceros de proponer canjes o negociados que desmejoren las condiciones en que se ejercen los derechos adquiridos. Si una persona, en función de su proyecto de vida o de circunstancias biográficas específicas decide libremente no hacer ejercicio en un determinado momento de alguno de sus derechos, no debe ser entendido como una renuncia al mismo.

La corresponsabilidad

El derecho de los derechos humanos afirma la conformación de un sistema jurídico y político orientado a garantizar el respeto de los derechos de las personas y los colectivos humanos. Para ello, debe regular el ejercicio del poder en todas sus formas, en la medida que tanto la acción pública como la acción privada puedan afectar el goce y ejercicio de estos derechos.

La predominancia de los paradigmas liberales y la capacidad de influencia de los actores privados en el desarrollo del derecho —bien por iniciativa propia o por intermedio de gobiernos e instituciones que representan sus intereses— ha buscado limitar el desarrollo de mecanismos internacionales para hacer efectiva esa responsabilidad y para obligar a que contribuya de la manera más efectiva posible al logro de la plena vigencia de los derechos humanos.

En el derecho interno de las naciones, los modelos liberales se han caracterizado por el desarrollo de sistemas de responsabilidad estatal exclusiva en las violaciones a los derechos humanos –derivando la responsabilidad privada individual al ámbito del derecho penal–, y buscando evitar la concreción de formas de responsabilidad de las empresas y corporaciones (personas jurídicas).

En contraposición, los nuevos paradigmas constitucionales latinoamericanos vienen propugnando la transformación de este modelo que promueve la impunidad privada, por medio de los regímenes de corresponsabilidad en la realización de los derechos humanos y el desarrollo de mecanismos de democracia directa. En ese sentido apuntan también las acciones y demandas de organizaciones y movimientos sociales en ámbitos nacionales e internacionales, en relación fundamentalmente con la actividad de las corporaciones transnacionales.

Germán Bidart Campos: *Los derechos humanos sin solidaridad, sin reciprocidad, sin libertad de movimiento, sin igualdad de oportunidades, sin función social, son derechos de privilegio, son derechos sectoriales, son derechos que en la sociedad hacen escarnio de sí mismos, porque son de algunos y no de todos, porque burlan la universalidad general con que tanto se les pregona verbalmente.*

GLOSARIO DE AUTORAS Y AUTORES

Las citas de autoras y autores son incluidas con el único propósito de apoyar la lectura del texto. La Fundación Juan Vives Suriá asume la responsabilidad por la veracidad en la atribución de citas y fuentes. Para consultar las fuentes completas, ponerse en contacto con fundacionjuanvivessuriá@defensoria.gob.ve

- **Alda Facio** es costarricense, jurista y escritora feminista, autora de numerosos estudios sobre el derecho y su relación con el patriarcado.
- **Alejandro Cussianovich** es cura peruano, defensor de los derechos de niños y niñas, y promotor de la organización de niños y niñas trabajadores.
- **Alessandro Baratta** fue un jurista italiano, con estrechas relaciones con América Latina, impulsor de la criminología crítica y crítico de la globalización neoliberal como obstáculo para los derechos humanos y la democracia.
- **Amartya Sen** es economista de la India, autor de obras sobre la teoría del desarrollo humano, la economía del bienestar y los mecanismos subyacentes de la pobreza.
- **Angelo Papacchini** es filósofo italiano, desarrolla su actividad académica en Colombia, autor del libro *Filosofía y derechos humanos*.
- **Antônio Cançado Trindade** es jurista brasileño, presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una de las voces progresistas del sistema.
- **Bartolomé Clavero** es jurista y autor español, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU y activista de las luchas de autodeterminación de los pueblos indígenas de América Latina.

- **Boaventura de Souza Santos** es sociólogo e intelectual activista portugués, una de las principales voces en la revisión crítica de las doctrinas hegemónicas de derechos humanos, e impulsor del Foro Social Mundial.
- **Colectivo Quinta Sinfonía** está conformado por activistas de derechos humanos venezolanos y ecuatorianos.
- **Didier Gondola** es académico residente en EEUU, especialista en la historia de los pueblos africanos y el panafricanismo, movimiento nacido en el marco de la conquista de la independencia de los países africanos.
- **Eduardo Galeano** es escritor e intelectual activista uruguayo, autor de *Las venas abiertas de América Latina* y de *Memorias del fuego*, dos de las principales obras de la historia crítica de la región.
- **Emilio García Méndez** es jurista argentino, especializado en derechos de la niñez y promotor de una visión democrática y participativa de la doctrina de protección integral.
- **Erich Fromm** fue un pensador suizo del siglo XX, la cita proviene de su libro *El miedo a la libertad*.
- **Eugenio Buylgin** es jurista argentino de origen ucraniano.
- **Eugenio Raúl Zaffaroni** es jurista argentino, uno de los autores más prestigiosos de las corrientes progresistas del pensamiento jurídico latinoamericano, autor de *En busca de las penas perdidas*.
- **Franz J. Hinkelammert** es un pensador costarricense de origen alemán, las citas son tomadas de su libro *El sujeto reprimido*.
- **Francisco C. Weffort** es sociólogo brasileño y activista político, cofundador del Partido de los Trabajadores.
- **Germán Bidart Campos** fue un prestigioso jurista argentino, que defendía la tesis de los derechos naturales, pero que impulsó su

comprensión como procesos históricos y la centralidad en los mismos de las luchas por la justicia social.

- **Giancarlo Rolla** es jurista italiano, especialista en constitucionalismo latinoamericano.
- **Gregorio J. Pérez Almeida** es pedagogo venezolano, autor de diversos estudios críticos sobre la relación entre derechos humanos e imperialismo.
- **Gregorio Peces-Barba** es jurista español de orientación socialdemócrata.
- **Guillermo Bonfil Batalla** fue antropólogo mexicano, activista y autor de numerosas obras sobre descolonización y pueblos indígenas.
- **Guy Hermet** es hispanista y ensayista político francés, teórico crítico de la democracia liberal.
- **Helio Gallardo** es chileno, exiliado durante la dictadura de Pinochet, vive en Costa Rica, es una de las principales voces en el proyecto de construcción de una visión popular de derechos humanos.
- **Jean Paul Sartre**, nacido en Francia, es uno de los más grandes filósofos del siglo pasado, las palabras son tomadas del texto *Sobre el genocidio, un ensayo sobre la guerra de EEUU contra Vietnam*.
- **Joaquín Herrera Flores** es profesor español, ha publicado múltiples obras de crítica de los derechos humanos, incluyendo *Reinventando los derechos humanos* y *El vuelo de Anteo*.
- **Josefa Dolores Ruiz Resa** es filósofa del derecho española.
- **Juan Vives Suriá** fue cura venezolano y catalán, una de las voces prominentes en nuestro país y en América Latina de la corriente de Teología de la Liberación y defensor de derechos humanos.

- **Katarina Tomasevski**, jurista yugoslavo-danesa, fue relatora especial de la ONU para el derecho a la educación.
- **Lorena Fries y Verónica Matus** son chilenas, abogadas feministas y activistas de derechos humanos, coautoras de varios estudios sobre mujer y derecho, entre los cuales se encuentra *El derecho: trama y conjura patriarcal*.
- **Luigi Ferrajoli**, italiano, es uno de los más prestigiosos juristas contemporáneos, en su obra crítica rigurosamente la doctrina liberal y promueve las garantías sociales como garantías jurídicas fundamentales.
- **Marcela Lagarde**, antropóloga y escritora feminista mexicana, es una de las principales voces del continente en la defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- **Nancy Fraser** es filósofa estadounidense, feminista y teórica de la democracia participativa.
- **Nicolás Buenaventura** fue escritor colombiano, luchador social vinculado a las luchas sindicales y a la investigación-acción participativa, se consideraba a sí mismo un pedagogo autodidacta.
- **Noam Chomsky** es el intelectual estadounidense vivo más prestigioso, lingüista y analista de las políticas imperiales de los EEUU, experto entre otros temas de las políticas de genocidio contra los pueblos centroamericanos.
- **Norberto Bobbio**, italiano, es uno de los más prestigiosos juristas del siglo XX, transitó desde la defensa inicial del liberalismo hacia el socialismo.
- **Ofelia Calcetas-Santos** es filipina, fue relatora especial de la ONU para la Venta de Niños, la Explotación Sexual y la Prostitución Infantil.

- **Orlando Fals Borda** fue sociólogo colombiano, pionero de la investigación acción participativa y activista social, impulsor de diversas iniciativas de organización de sectores progresistas de su país.
- **Pablo Salvat** es filósofo chileno, autor de obras de crítica de derechos humanos y ética política.
- **Paulin Hountondji** es filósofo de Benin (África), y activista político que participó en el derrocamiento de una dictadura militar en su país, reivindica el pensamiento africano tradicional como método filosófico riguroso.
- **Paulo Sergio Pinheiro** es jurista y académico brasileño, ha tenido diversos cargos en organismos de la ONU y la OEA.
- **Pedro Casaldaliga** es obispo brasileño de origen catalán, uno de los principales exponentes de la Teoría de la Liberación en el continente y autor de numerosas obras de reivindicación de pueblos indígenas y afroamericanos.
- **Ranahit Guha** es historiador de la India, renovador de la narrativa histórica de los pueblos colonizados e impulsor de los denominados estudios subalternos, que enfocan la historia desde el protagonismo de los sectores oprimidos.
- **Rigoberta Menchú** es líder indígena guatemalteca, sus palabras son tomadas de un discurso en la Conferencia contra el Racismo de la ONU de Durban (Sudáfrica, 2001).
- **Samir Amin** es sociólogo egipcio, uno de los principales impulsores de los movimientos contra la globalización neoliberal y promotor del Foro Social Mundial.
- **Simón Rodríguez** fue educador venezolano, estuvo encargado de la educación de Simón Bolívar y jugó un papel central en sus ideas libertarias. Es el padre de la pedagogía crítica latinoamericana, las dos citas suyas son tomadas de su obra *Sociedades americanas*.

- **Xabier Etxeberria** es filósofo vasco, colabora ampliamente con organizaciones de pueblos indígenas y derechos humanos de América Latina.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Sede administrativa

Centro Financiero Latino, Av. Urdaneta, piso 27.

Teléfonos: (00 58 212) 505.3074 / 505.3061 / 505.3080 / 505.3071

Sede de la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana

Comienzo de la Av. México, Plaza Morelos, Edificio Defensoría del Pueblo. Caracas.

Teléfonos: (00 58 212) 507.7035 / 507.7090 Fax: (00 58 212) 507.7025

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

| | |
|--|---|
| AMAZONAS Avenida Evelio Roa, edificio Wayumi, piso 1, Puerto Ayacucho. Telefax: (0248) 5214511 - 5216336 - 0416 3389464 - 0426 5112952 | APURE Calle Bolívar, esquina con Calle Miranda (a media cuadra del Banco de Venezuela). San Fernando. Telefax: (0247) 3421931- 3420536 - 0414 4861147 - 0426 5112955 |
| ANZOÁTEGUI Avenida Intercomunal Jorge Rodríguez, edificio El Greco, PB, oficina N° 01 (antigua Sede de la Fiscalía), Barcelona. Telefax: (0281) 2740450 - 2777318 - 0426 5112953 | APURE: (SUBSEDE GUASDUALITO) Carrera Urdaneta, entre calle Cedeño y Vázquez. Guasdualito. Telefax: (0278) 3321256 - 0416 0719302 - 0426 5112957 |
| ANZOÁTEGUI: (SUBSEDE EL TIGRE) Avenida Francisco de Miranda, entre calle 4 Norte y 5 Norte, Zona Sur de El Tigre, Dtto. Simón Rodríguez. Telefax: (0283) 2262322 - 2262499 - 0416 6267171 - 0426 5112950 | ARAGUA Residencias Isakaty, Local N° 2, calle Carabobo Norte, entre calle Ribas y Boyacá. Maracay. Telefax: (0243) 2472112 - 2473436 - 0414 4901025 - 0426 5112959 - 0424 3220406 |

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS

Edificio Defensoría del Pueblo (Edificio Esso), Plaza Morelos, avenida México, Caracas, Distrito Capital. Telefax: (0212) 5077006 - 5077040 - Fax: 5077025 - 0426 5112951 - 0426 5178927 - 0414134 93 28

CARABOBO

Urbanización Lomas del Este, edificio Torre Mercantil, piso 3, oficinas 3A y 3B, Valencia. Telefax: (0241) 8576436 - 8587816 - 0414 4194515 - 0426 5112887 - 0414 4027506

BARINAS

Avenida Andrés Varela entre calles 5 de Julio y Arzobispo Méndez, edificio Marielisa, N° 4-51. Barinas. Telefax: (0273) 5320252 - 5335943 - 0424 4619390 - 0426 5112960

COJEDES

Calle Páez cruce con Zamora Quinta Ros-Nay N° 8-8 San Carlos. Telefax: (0258) 4333754 - 4334108 - 0412 35510 0 - 0426 5112969

BOLÍVAR

Avenida Libertador, Centro Comercial Don Lucio, Local N° 07. Ciudad Bolívar. Telefax: (0285) 6315372 - 6315599 - 0416 7665749 - 0426 5112963

DELTA AMACURO

Calle Bolívar, N° 64, frente al Colegio de Abogados, Tucupita. Telefax: (0287) 7216411 - 7210766 - 0424 973 03 76 - 0426 5112970

BOLÍVAR: (SUBSEDE PUERTO ORDAZ)

Centro Cívico de Puerto Ordaz, final del estacionamiento del Hotel RASIL (al lado de la Barbería Tony). Puerto Ordaz. Telefax: (0286) 9661895 - 9661682 - 9231935 - 0412 3331088

FALCÓN

Avenida Manaure, entre Plaza El Tenis y el edificio del Ministerio Público, edificio Masada, planta Baja. CORO. Telefax: (0268) 2529611 - 2520274 - 0414 2120102 - 0426 5112972 - 0424 6785509

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

GUÁRICO

Av. Los Llanos, frente a la farmacia Capital y diagonal al Ministerio Público, edificio Don Enrique, planta Baja, San Juan de Los Morros. Telefax: (0246) 4318935 - 4323511 - 0414 4674169 - 0426 5112975 - 0414 4698097

MIRANDA

(SUBSEDE GUARENAS-GUATIRE)

Calle Macaira, casa #18, subiendo por CORP BANCA Municipio Zamora. Guatire. Telefax: (0212) 3443079 - 3421722 - 0412 3111633 - 0426 5112982

LARA

Carrera 21 entre Calles 23 y 24, Edificio PROLARA, PB. Barquisimeto. Telefax: (0251) 2322982 - 2326117 - 0426 5518060

MIRANDA:

(SUBSEDE CHARALLAVE)

Avenida Bolívar, cruce con calle Lourdes, centro comercial residencial Charallave, local 8, (frente a la CANTV) Charallave. Telefax: (0239) 2486137 - 2489026 - 0414 1106144 - 0416 5223918 - 0426 5112981

MÉRIDA

Avenida Urdaneta, Sede INAM, Entrada Sur, (frente al Instituto Universitario Dr. Cristóbal Mendoza). Municipio Libertador. Mérida. Telefax: (0274) 2620675 - 2622171 - 0416 2733001 - 0426 5112977 - 0416 6743901

MIRANDA (SEDE LOS TEQUES)

Av. Bolívar; Edificio LILIPINA, Planta Baja, Locales 1 y 2, al lado de la Alcaldía del Municipio Guaicaipuro. Los Teques. (0212) 3225044 - 3238792 - 0414 5556932

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

MONAGAS

Calle Sucre, Edificio Contraloría General, planta baja, (frente a la Plaza Bolívar). Maturín. Telefax: (0291) 6420223 - 6421773 - 0424 9609687 - 0426 511 29 83 - 0414 3945439

SUCRE

Avenida Cancanure, Centro Comercial Fray Bartolomé de las Casas, (frente al Polideportivo Félix "Lalito" Velásquez). Cumaná. Telefax: (0293) 4521466 - 4511492 - 0414 1932115 - 0426 5112987

NUEVA ESPARTA

Calle Girardot con calle Santa Isabel, edificio Centro Empresarial La Asunción, locales 3 y 4. La Asunción. Telefax: (0295) 2422589 - 2422432 - 0426 5112984 - 0416 6969640

SUCRE: (SUBSEDE CARÚPANO)

Calle Bolívar; N° 19, parte alta, edificio Cecoparia Carúpano. Telefax: (0294) 3311355 - 0414 1930530

PORTUGUESA

Carrera 4 con Esquina Calle 24, Edificio Bustillos, PB. Guanare. Telefax: (0257) 2517328 - 2511458 - 0414 5268031

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESPECIALES

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
EN MATERIA AMBIENTAL

Teléfono: (0212) 505.30.92 / (0212) 505.30.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
EN EL ÁREA DE DISCAPACIDAD

Teléfono: (0212) 505.31.47 / (0212) 505.30.64

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
EN PUEBLOS INDÍGENAS

Teléfono: (0212) 505.30.91 / (0212) 505.30.51

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
EN EL ÁREA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Teléfono: (0212) 505.30.04 / (0212) 505.31.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Teléfono: (0212) 505.31.37 / (0212) 505.30.47



DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESPECIALES

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN RÉGIMEN PENITENCIARIO

Teléfono: (0212) 505.31.03 / (0212) 505.30.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE SALUD

Teléfono: (0212) 505.30.42 / (0212) 505.30.56

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Teléfono: (0212) 505.31.20 / 5050.31.21

ESTAS DEFENSORÍAS DELEGADAS ESPECIALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL PISO 26 DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, UBICADA EN EL CENTRO FINANCIERO LATINO, AVENIDA URDANETA, CARACAS. TELÉFONO: (0212) 505.30.99



DEFENSORÍA DEL
PUEBLO

Fundación
Juan Vives Suriá

Este libro se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2010
en la Fundación Imprenta de la Cultura,
Guarenas, Venezuela.
Se imprimieron 6.000 ejemplares